

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas
Atrasado: 3,00 pesetas Sus-
cripción: Año 300 pesetas

Año XXI

Jueves 19 de abril de 1956

Núm. 110

SUMARIO

PAGINA	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE JUSTICIA	
DECRETO de 3 de abril de 1956 por el que se indulta a Luis Costa Serrano del resto de la pena que le queda por cumplir	2551
Otro de 3 de abril de 1956 por el que se indulta a José Manuel Espinosa Andújar del resto de la pena que le queda por cumplir	2551
MINISTERIO DEL EJERCITO	
DECRETO de 3 de abril de 1956 por el que se transmite a doña Emilia Aguirre Davalillos la pensión anual que se indica.	2551
Otro de 3 de abril de 1956 por el que se transmite a doña Teresa Hursúeguta Noriega la pensión anual extraordinaria que se cita	2551
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
DECRETO de 3 de abril de 1956 por el que se promueve al empleo de Médico Jefe Superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don José Vega Villalonga	2552
Otro de 3 de abril de 1956 por el que se promueve al empleo de Médico Mayor de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Gerardo Clavero del Campo	2552
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO de 23 de marzo de 1956 por el que se reglamentan las Delegaciones Administrativas del Ministerio de Educación Nacional	2552
Rectificación al Decreto de 21 de febrero de 1956 que adaptada el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a la Ley de 15 de julio de 1954	2553
MINISTERIO DE TRABAJO	
DECRETO de 23 de marzo de 1956 por el que se encomienda al Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», de Alicante, la construcción de mil viviendas «tipo social»	2553
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
DECRETO de 3 de abril de 1956 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes terrenos situados en los términos municipales de Lucar y Tijola, de la provincia de Almería	2554
Otro de 3 de abril de 1956 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de los montes «Pequinoso y Almenaras», «Sierra de los Angeles» y «La Umbria», situados en los términos municipales de Santibáñez, Hernán-Pérez y Torrecilla de los Angeles, de la provincia de Cáceres	2554
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
DECRETO de 12 de abril de 1956 por el que se concede la Palma de Plata al excelentísimo señor don José Moscardó Ituarte.	2555
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 14 de abril de 1956 por la que se reorganiza la Comisión Permanente de Explosivos	2555
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 13 de febrero de 1956 por la que se confirma el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla separando a don Rodrigo Vélez Romero del cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal	2555
Otra de 11 de abril de 1956 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don Manuel Elola Fernández	2556
Otra de 14 de abril de 1956 por la que se acuerda el cese de don Eduardo Torres-Dulce Ruiz en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Castellón de la Plana	2556
Otra de 14 de abril de 1956 por la que se nombra Secretarios de la Administración de Justicia en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a los aspirantes que se relacionan y destinándoles para servir las plazas que se indican	2556

	PAGINA
MINISTERIO DE MARINA	
<i>Orden</i> de 10 de abril de 1956 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval a don Tomás Tomás Calvet	2556
MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Orden</i> de 4 de abril de 1956 por la que se aprueba a la «Nacional Suiza» una combinación de Seguros denominada «Seguro mundial contra accidentes personales por vía aérea, marítima y terrestre por toda la duración del viaje y estancias»	2556
Otra de 4 de abril de 1956 por la que se incluye en la lista oficial de valores Cédulas emitidas por el Instituto Nacional de la Vivienda por un importe de pesetas 500.000.000	2556
Otra de 4 de abril de 1956 por la que se autoriza a «Culmen, S. A.», Compañía Española de Capitalización, domiciliada en Madrid la liberación del depósito necesario número 15.711	2556
Otra de 6 de abril de 1956 por la que se dispone la inclusión de llamadas a los artículos 204 y 257 de las Ordenanzas de Aduanas e inclusión de nota de doble asterisco en el artículo 201 de dicho texto legal	2557
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Orden</i> de 9 de abril de 1956 por la que se resuelve la oposición realizada por Practicantes interinos de Casas de Socorro para confirmarlos en sus respectivos cargos e ingreso en el Escalafón y por la que se dispone una nueva convocatoria de oposición ajustándose a las mismas normas y condiciones que la oposición efectuada y que resuelve la presente Orden ministerial	2557
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Orden</i> de 6 de abril de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo núm 4.806	2559
Otra de 11 de abril de 1956 por la que se declara jubilado al Portero Mayor de primera clase don Felipe Vaqueiro Contador	2559
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden</i> de 10 de marzo de 1956 por la que se ordena el libramiento de 475.000 pesetas para confección del Catálogo Monumental e Inventario del Tesoro Artístico	2559
Otra de 12 de marzo de 1956 por la que se convoca concurso general de traslados entre Directores de Grupos Escolares	2560
Otra de 15 de marzo de 1956 por la que se encarga del despacho y firma de los asuntos de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas al Secretario general Técnico del Departamento, don Antonio Tena Artigas	2560
Otra de 5 de abril de 1956 por la que se convoca a oposición las cátedras de Universidad que se citan	2560
Otra de 6 de abril de 1956 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional de 1954 de la Universidad de Valencia	2561
Otra de 6 de abril de 1956 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Granada	2561
Otra de 7 de abril de 1956 por la que se rectifica la de 22 de marzo del mismo año, que nombró el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la regencia de graduada aneja de Zaragoza	2561
Otra de 7 de abril de 1956 por la que se rectifica la de 22 de marzo del mismo año, que nombró el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de la sección de la graduada aneja de Alava	2561

	PAGINA
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Orden</i> de 13 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «Coton», número 501, y dos más, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife	2561
Otra de 20 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa Paula», número 11.517, de la provincia de Ciudad Real	2561
Otra de 20 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Felicidad», número 11.318, de la provincia de Ciudad Real	2562
MINISTERIO DE COMERCIO	
<i>Orden</i> de 20 de marzo de 1956 por la que se deniega el régimen de admisión temporal para la importación de pañuelos de tejido de algodón o de lino, o mezcla de ambas fibras, ya en pieza o cortados	2562
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA. — <i>Dirección General de Seguros y Ahorro.</i> —Aviso oficial por el que se autoriza a «A Mundial» de Lisboa (Portugal), para efectuar en España operaciones de reaseguro	2562
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Administración Local (Tribunal calificador para la comprobación de méritos de los concursantes a Secretarías de Administración Local de tercera categoría).</i> —Rectificación a la relación de puntuaciones formada por dicho Tribunal calificador constituido para valorar los méritos de los concursantes que han tomado parte en el concurso convocado por la Dirección General de Administración Local en 19 y 26 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 y 25 del mismo mes), para proveer en propiedad Secretarías de Administración Local de tercera categoría, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 199 del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952	2562
<i>Dirección General de Sanidad.</i> —Convocando concurso de antigüedad para la provisión de plazas en la plantilla de Odontólogos titulares	2564
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan	2565
Rectificando la adjudicación definitiva del Grupo de obras 308	2566
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Anunciando la subasta de las obras de «Edificio para almacenes, garajes y viviendas» en el puerto de Avilés	2566
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Convocando a oposición las cátedras de Universidad que se citan	2566
<i>Dirección General de Enseñanzas Técnicas.</i> —Transcribiendo lista provisional de aspirantes admitidos a plazas de Maestros de Taller y Laboratorio vacantes en Escuelas de Peritos Industriales	2567
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Continuación a la lista general provisional de los Maestros aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1954	2568
<i>Real Academia Española.</i> —Anunciando concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación «San Gaspar» correspondientes al año 1956	2572
<i>Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.</i> —Convocando concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico interno	2572
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de abril de 1956	2572
Autorizando a «Volta, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita	2572
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 3 de abril de 1956 por el que se indulta a Luis Costa Serrano del resto de la pena que le queda por cumplir

Visto el expediente de indulto de Luis Costa Serrano condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, como autor responsable de un delito de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia.

Vengo en indultar a Luis Costa Serrano del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 3 de abril de 1956 por el que se indulta a José Manuel Espinosa Andújar del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Espinosa Andújar, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, como autor de un delito de falsedad, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia.

Vengo en indultar a José Manuel Espinosa Andújar del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 3 de abril de 1956 por el que se transmite a doña Emilia Aguirre Davalillos la pensión anual que se indica.

Vacante por haber contraído matrimonio en ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco doña Pilar Máxima Aracama Torrijos, la pensión anual extraordinaria de nueve mil pesetas que le fué concedida como viuda del capitán de Infantería don Antonio Acha Aguirre fué transmitida en doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis a sus hijos don Antonio, don Martín y don

Francisco, que fueron cesando en el percibo de ella al cumplir los veintitrés años, cumpliendo la edad referida el menor de ellos el día siete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y al no quedar más descendientes legítimos ni naturales del extinto matrimonio, doña Emilia Aguirre Davalillos madre del causante y viuda reúne las condiciones legales exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, siéndole de aplicación también la Ley de dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, sobre incompatibilidades para el cobro de otras pensiones.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación las Leyes de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, se transmite a doña Emilia Aguirre Davalillos, madre del Capitán de Infantería don Antonio Acha Aguirre la pensión anual extraordinaria de nueve mil pesetas que dejó de percibir el menor de los hijos de éste al cumplir los veintitrés años, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de San Sebastián a partir del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco mientras conserve la aptitud legal para su disfrute, siendo compatible esta pensión con la que percibe por su marido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 3 de abril de 1956 por el que se transmite a doña Teresa Hursuegüa Noriega la pensión anual extraordinaria que se cita.

Vacante por haber contraído matrimonio en tres de febrero de mil novecientos cincuenta y uno doña Encarnación Coteras Fernández la pensión extraordinaria de mil cuatrocientas cuarenta pesetas anuales que le fué concedida el veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, como viuda del Guardia civil Manuel Serrano Hursuegüa, y no quedar del extinto matrimonio más descendencia legítima ni natural, doña Teresa Hursuegüa Noriega, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se transmite a doña Teresa Hursuegüa Noriega madre del Guardia civil Manuel Serrano Hursuegüa, la pensión anual extraordinaria de mil cuatrocientas cuarenta pesetas que fué concedida a su viuda, doña Encarnación Coteras Fernández, la cual percibirá por la Subdelegación de Hacienda de Cartagena a partir del día cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 3 de abril de 1956 por el que se promueve al empleo de Médico Jefe Superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don José Vega Villalonga.

Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Jefe Superior, dotado con el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por ascenso en esta fecha de don Gerardo Clavero del Campo, y cumplidos cuantos requisitos se previenen al efecto en el Decreto de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno; a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en promover al empleo de Médico Jefe Superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don José Vega Villalonga, actualmente Médico Jefe de primera clase con ascenso en el mismo Cuerpo, con la antigüedad de veinte de marzo del año en curso, sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, y confirmando en el cargo de Jefe provincial de Sanidad de León que actualmente desempeña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 3 de abril de 1956 por el que se promueve al empleo de Médico Mayor de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Gerardo Clavero del Campo.

Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Mayor de segunda clase, dotado con el sueldo anual de veintiséis mil cuatrocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por jubilación reglamentaria, en diecinueve de marzo del año en curso, de don Antonio García Vélez, y cumplidos cuantos requisitos se previenen al efecto en el Decreto de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en promover al empleo de Médico Mayor de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Gerardo Clavero del Campo, actualmente Médico Jefe Superior en el mismo Cuerpo, con la antigüedad de veinte de marzo del año en curso, sueldo anual de veintiséis mil cuatrocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, y confirmando en el cargo de Director de la Escuela Nacional de Sanidad, que actualmente desempeña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 23 de marzo de 1956 por el que se reglamentan las Delegaciones Administrativas del Ministerio de Educación Nacional.

El Decreto de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de diez de diciembre), que refundió los textos de las Leyes orgánicas del Ministerio de Educación Nacional, de diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos y catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco establece en su artículo quince que «en la órbita de la Administración local, y sin perjuicio de las facultades que legalmente competen a los Rectores en sus distritos,

y de las funciones académicas y de gobierno, o de inspección y orientación, de los Jefes de los establecimientos y servicios del Ministerio, asistidos de sus respectivas Secretarías, actuarán los Delegados administrativos provinciales del Departamento, con las funciones que reglamentariamente se determinen».

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en la Ley de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco (texto refundido y aprobado por Decreto de veinticinco de noviembre siguiente), en cada provincia, y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla, cuidará del funcionamiento de los servicios administrativos generales del Departamento un Delegado administrativo del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—Corresponde a las Delegaciones administrativas del Ministerio de Educación Nacional:

a) Ejercer las Secretarías de los respectivos Consejos Provinciales de Educación con las facultades que los Reglamentos les encomienden, y desempeñar, con el personal de las Delegaciones a sus órdenes, los servicios administrativos de los mismos.

b) Ejercer, por delegación de los Rectores de las Universidades y de los Gobernadores civiles, las funciones que éstos les encomienden en las materias de educación nacional atribuidas a su competencia, pudiendo, en todo caso, proponer a los mismos la adopción de las medidas pertinentes en los casos de incumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional

c) Ostentar la representación del Ministerio en las Comisiones de Servicios técnicos de las Diputaciones Provinciales, salvo en aquellos casos en que por el Departamento se designen expresamente las personas que han de representar al mismo en dichas Comisiones

d) Llevar a cabo todo el servicio administrativo de la enseñanza primaria, no atribuido a otro organismo por alguna disposición, incluidos los Servicios de Contabilidad, Estadística y control respecto de las atenciones estatales de casa-habitación para Maestros nacionales

e) Ejercer cuantas funciones correspondan a la Pagaduría provincial de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en Leyes especiales.

f) Coordinar las actividades de las Juntas Municipales de Enseñanza.

g) Desempeñar las funciones administrativas que en la esfera provincial correspondan al Protectorado en materia de fundaciones benéfico-docentes.

h) La recepción y curso al Departamento de instancias y solicitudes.

i) Cualquiera otra que por disposición superior competente les sea atribuida.

Artículo tercero.—Las Delegaciones Administrativas del Ministerio de Educación Nacional se relacionarán con la Subsecretaría y las Direcciones Generales del Departamento, directamente o a través de las Secciones correspondientes, y con las Juntas Municipales de Enseñanza a través de los Presidentes de las mismas.

Artículo cuarto.—Las Delegaciones Administrativas bajo la jefatura del Delegado, se estructurarán en los siguientes Negociados:

- Asuntos Generales, Juntas y Consejos.
- Personal, y
- Contabilidad.

La Subsecretaría del Departamento fijará la plantilla y el personal técnico-administrativo, auxiliar y subalterno, de acuerdo con las necesidades y características especiales de cada Delegación, previo informe de los Delegados respectivos.

En caso de vacante, suspensión, ausencia o enfermedad del Delegado administrativo, desempeñará las funciones de tal el Secretario de la Delegación y, en su defecto, el funcionario más antiguo técnico-administrativo, a no ser que se disponga cosa en contrario por el Ministerio

Artículo quinto.—El personal de las Delegaciones Administrativas, a excepción de los subalternos, pertenecerá

a las escalas técnico-administrativa o auxiliares del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto.—Los cargos de Delegado administrativo de Educación Nacional serán provistos, discrecionalmente y en atención a las conveniencias del servicio, por la Subsecretaría del Departamento, entre funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo, a ser posible, y preferentemente, entre los que posean título universitario y categoría de Jefe de Administración.

Artículo séptimo.—El Secretario de la Delegación administrativa será nombrado por la Subsecretaría del Departamento a propuesta del Delegado y con informe de la Sección Central. Con las mismas formalidades podrá cesar en su cargo.

DISPOSICION FINAL

El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones necesarias para la aplicación de este Decreto.

En su presupuesto se consignarán las cantidades necesarias para atender a los gastos que de la aplicación de este Decreto se deriven.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

Rectificación al Decreto de 21 de febrero de 1956, que adaptaba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a la Ley de 15 de julio de 1954

Observados varios errores de copia en el Decreto de veintiuno de febrero del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de catorce de marzo, por el que se adapta el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a continuación se reproducen, debidamente rectificadas, los párrafos en que han sido advertidos dichos errores.

En el preámbulo de la disposición, donde dice: «Asimismo procede declarar la reserva de los derechos adquiridos al amparo de dicho Reglamento Orgánico, en ejecución de la disposición transitoria tercera de la Ley citada, aclarada por Orden de la Presidencia del Gobierno de veintiuno de febrero del corriente año», debe decir: «Asimismo procede declarar la reserva de los derechos adquiridos al amparo de dicho Reglamento Orgánico, en ejecución de la disposición transitoria tercera de la Ley citada, aclarada por Orden de la Presidencia del Gobierno de veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, rectificada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día cinco de marzo del mismo año.»

En el apartado a) del artículo sesenta y tres, debe decir: «Cuando sirvan empleos de la plantilla orgánica del Cuerpo, o al que expresamente y sin integrar Cuerpo tengan asignado, aunque autorizados en forma reglamentaria por el Ministerio de Educación, sirvan, además, destino en Organismos del Movimiento y autónomos previa declaración de compatibilidad de ambas funciones. Sólo será posible simultanear el servicio activo en dos o más Cuerpos o cargos cuyos sueldos figuren en el capítulo primero, artículo primero de los Presupuestos Generales del Estado cuando la compatibilidad entre los mismos haya sido declarada por la Ley.»

Finalmente, el párrafo segundo del artículo ochenta y dos debe decir: «A efectos de responsabilidad disciplinaria se considerarán como faltas graves, además de las enumeradas en el artículo cincuenta y ocho del citado Reglamento:...»

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 23 de marzo de 1956 por el que se encomienda al Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», de Alicante, la construcción de mil viviendas «tipo social».

Por Decreto-ley de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro se encarga al Instituto Nacional de la Vivienda la ordenación, financiación y dirección de un amplio plan de viviendas «tipo social», encaminado a resolver el problema de las clases económicas más débiles.

El artículo quinto del citado Decreto-ley declara que podrán construir las viviendas «tipo social» todas las entidades constructoras reconocidas como tales en el artículo tercero de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones posteriores. En su virtud, el Instituto Nacional de la Vivienda encomendó la construcción de mil viviendas del expresado tipo al Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», de Alicante.

El artículo octavo del mismo citado Decreto-ley expresa que en los casos en que para adquirir los terrenos con destino a la construcción de esta clase de viviendas fuera preciso acudir a la expropiación forzosa de los mismos, se aplicará el procedimiento regulado en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, y como quiera que este procedimiento ha sido recogido en la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, concretamente en su artículo cincuenta y dos, y a su vez trasladado al artículo sesenta y cuatro del Reglamento, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictado para la aplicación de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, está justificada la aplicación del expresado procedimiento atendida la naturaleza de las viviendas comprendidas en el proyecto referido.

Teniendo en cuenta que el Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», de Alicante, ha encontrado dificultades insuperables para la adquisición de dos solares que componen una pequeña parte del total de los terrenos que se destinan a enclavamientos del citado grupo de viviendas, y a su vez, la gran trascendencia social de éste, se hace preciso aplicar la expropiación forzosa a los expresados solares.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento, de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, dictado para la aplicación de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro la ocupación de los terrenos a que seguidamente se hace referencia, comprendidos en el proyecto que asimismo se reseña, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda

Proyecto encomendado por el Instituto Nacional de la Vivienda al Patronato Provincial de la Vivienda «Francisco Franco», de Alicante, para la construcción de mil viviendas «tipo social» en dicha ciudad, con arreglo al Decreto-ley de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Los terrenos expropiables se componen de dos solares sitios junto a la carretera de Villafranca, que encierran una superficie de doce mil quinientos y seis mil quinientos veinticinco metros cuadrados, propiedad, respectivamente, de don Antonio Mollar Mollar y doña Francisca Pérez González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 3 de abril de 1956 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes terrenos situados en los términos municipales de Lúcar y Tijola, de la provincia de Almería.

La torrencialidad muy acusada que presenta toda la cuenca del río Almanzora, de la provincia de Almería, agravada por la naturaleza del suelo, en extremo deleznable, y la carencia casi absoluta de cubierta arbórea que la proteja, obliga a tomar medidas encaminadas a repoblar los terrenos de dicha cuenca que son aptos para ello con especies resinosas, que ya existieron allí en tiempos pasados, o con esparto en los de poco fondo, regenerando a la vez los pastizales donde esto sea factible; todo ello con el fin de evitar las erosiones y el gran volumen de acarreos sólidos que se originan en dicha cuenca y que van a depositarse después en las feraces huertas de las vegas bajas, ocasionando gravísimos perjuicios a los agricultores. A tal fin es aconsejable declarar el carácter obligatorio de los correspondientes trabajos de repoblación, de acuerdo con el artículo diez de la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, y disposiciones concordantes.

Por otra parte, los montes a que el presente Decreto se refiere reúnen las condiciones que señala la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos ocho, y deberán, en su consecuencia, obtener la calificación de «montes protectores».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de repoblación forestal redactado por el Patrimonio Forestal del Estado para el perímetro I de la cuenca del río Almanzora, que afecta a los términos municipales de Lúcar y Tijola, de la provincia de Almería.

Artículo segundo.—Se declara obligatoria y de reconvenida urgencia la ejecución de las obras de repoblación a que se refiere el artículo primero, que afecta a terrenos comprendidos dentro de los límites siguientes: Norte, provincia de Granada y términos municipales de Oria; Este, término municipal de Somontín; Sur, en el término de Tijola, la cota novecientos y caminos de Baza a Lúcar y de Lúcar a las Alquerías, en el término de Lúcar; Oeste, término municipal de Serón.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos ocho, las masas que se creen en dichos montes se considerarán «montes protectores», debiéndose inscribir en el Registro correspondiente, y se declara la utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación a que dé lugar la ejecución de las obras de repoblación forestal aludidas en el artículo primero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo cuarto.—El Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el expediente de expropiación para las fincas particulares o el de consorcio para el monte público llevando a efecto la ocupación de los terrenos, requerirá a los respectivos propietarios para que, dentro de un plazo de quince días, manifiesten:

a) Si están dispuestos a consorciar con el Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de las fincas en las condiciones que este Organismo señale, teniendo en cuenta las siguientes normas:

Primera. Participación en las rentas futuras.—Se establecerá de conformidad con los porcentajes de participación utilizados con carácter general en la provincia y relativos a consorcios concertados por el Patrimonio Forestal del Estado.

Segunda. Duración del consorcio.—El consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiere invertido, y que tendrán el carácter de anticipo. El reintegro de este anticipo se hará en productos forestales, y su conversión a metálico se verificará de conformidad con los precios vigentes para dichos productos al vencimiento de cada uno de los plazos en que se produzcan los reintegros del anticipo.

b) Si están dispuestos a la venta del predio en las condiciones que al efecto y de conformidad con el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado fije y ofrezca previamente al interesado la Dirección General del Ramo.

Caso de no llegarse a un acuerdo con arreglo a los términos de los apartados a) y b), y tratándose de terrenos de propiedad particular, el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el expediente de expropiación forzosa con arreglo a la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupando las superficies afectadas por este Decreto, y cuando se trate de terrenos públicos, el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el trámite de consorcio forzoso, con arreglo a la Ley de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno y su Reglamento, de treinta de mayo del mismo año, llevando a efecto previamente la ocupación de los terrenos a que se refiere el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 3 de abril de 1956 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de los montes «Pequinoso y Almenara», «Sierra de los Angeles» y «La Umbria», situados en los términos municipales de Santibáñez, Hernán-Pérez y Torrecilla de los Angeles, de la provincia de Cáceres.

La cabecera de la cuenca del río Arrago y las de sus afluentes, en la provincia de Cáceres, presentan acusados accidentes orográficos que originan, principalmente en los términos municipales de Santibáñez, Hernán-Pérez y Torrecilla de los Angeles, grandes denudaciones y arrastres de tierra, que transportada al embalse del pantano de Borbollón, donde se depositan, disminuyen paulatinamente su capacidad.

El estado del suelo, casi improductivo y en avanzado estado de regresión, aconseja adoptar las medidas encaminadas a la repoblación urgente de dichos montes, haciendo para ello uso de las facultades que en relación a la repoblación obligatoria establece el artículo diez de la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Por otra parte, los montes a que dicha repoblación se refiere reúnen las condiciones que señala la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos ocho, debiendo, en consecuencia, calificarse como «montes protectores».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de repoblación forestal redactado por el Patrimonio Forestal del Estado para los montes «Pequinoso y Almenara», «Sierra de los Angeles» y «La Umbria», situados en los términos municipales de Santibáñez el Alto, Hernán-Pérez y Torrecilla de los Angeles, de la provincia de Cáceres.

Artículo segundo.—Se declara obligatoria y de reconvenida urgencia la ejecución de las obras de repoblación a que se refiere el artículo primero, que afecta a los citados montes, comprendidos dentro de los límites siguientes.

Monte «Pequinoso y Almenara», mil seiscientos hectáreas; término municipal de Santibáñez el Alto Norte, provincia de Salamanca y término municipal de Descargamaria; Este, con Dehesa de Arriba y Ejido Pequinero, del término municipal de Cadalso; Sur, con baldíos adjudicados a la villa de Gata; Oeste, monte público número catorce del término municipal de Gata.

Monte «Sierra de los Angeles», mil doscientas hectáreas; término municipal de Hernán-Pérez Norte, términos municipales de Santibáñez el Alto y de Pinofranqueado; Este, término municipal de Torrecilla de los Angeles; Sur, propiedades particulares y Dehesa Boyal, monte número quince del Catálogo de utilidad pública; Oeste, término de Santibáñez el Alto.

Monte «La Umbria», setecientos cincuenta hectáreas; término de Torrecilla de los Angeles. Norte, término municipal de Pinofranqueado; Este, términos municipales

de Santa Cruz de Paniagua y de Villanueva de la Sierra: Sur, término municipal de Villanueva de la Sierra: Oeste terrenos particulares

Monte «Sierra de los Angeles», mil quinientas hectáreas; término municipal de Torrecilla de los Angeles. Norte y Este, término municipal de Pínofranqueado; Sur, monte público número diecisiete del Catálogo y terrenos particulares; Oeste, terreno particular propiedad de doña Rosario Gómez Galindo y término municipal de Hernán Pérez.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos ocho las masas que se creen en dichos montes se considerarán «montes protectores», debiéndose inscribir en el Registro correspondiente, y se declara la utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación a que dé lugar la ejecución de las obras de repoblación forestal aludidas en el artículo primero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo cuarto.—El Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el expediente de expropiación, llevando a efecto la ocupación de los terrenos, requerirá a los respectivos propietarios para que, dentro de un plazo de quince días, manifiesten:

a) Si están dispuestos a consorciar con el Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de los montes en las condiciones que este Organismo señale, teniendo en cuenta las siguientes normas:

Primera. Participación en las rentas futuras.—Se establecerá de conformidad con los porcentajes de participación utilizados con carácter general en la provincia y relativos a consorcios concertados por el Patrimonio Forestal del Estado.

Segunda. Duración del consorcio.—El consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiere invertido, y que tendrán el carácter de anticipo. El reintegro de este anticipo se hará en productos forestales, y su conversión a metálico se verificará de conformidad con los precios vigentes para dichos productos al vencimiento de cada uno de los plazos en que se produzcan los reintegros del anticipo.

b) Si están dispuestos a la venta del predio en las condiciones que al efecto y de conformidad con el Con-

sejo del Patrimonio Forestal del Estado fije y ofrezca previamente al interesado la Dirección General del Ramo

Caso de no llegarse a un acuerdo con arreglo a los apartados a) y b), el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el expediente de expropiación forzosa con arreglo a la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupando la superficie afectada por este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 12 de abril de 1956 por el que se concede la Palma de Plata al Excmo. Sr. D. José Moscardó Ituarte.

La ejemplar figura castrense del excelentísimo señor don José Moscardó Ituarte, Teniente General del Ejército y miembro de la Vieja Guardia de la Falange ha simbolizado, desde la iniciación de la histórica gesta del Alcázar de Toledo, la encarnación del más alto heroísmo, ejemplo permanente del espíritu de milicia del Ejército y de la Falange.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento,

Vengo en conceder, a título póstumo, la Palma de Plata al heroico Caballero Laureado Individual, Teniente General del Ejército y falangista de la Vieja Guardia, excelentísimo señor don José Moscardó Ituarte.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a doce de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento.
JOSE LUIS ARRESE Y MAGRA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de abril de 1956 por la que se reorganiza la Comisión Permanente de Explosivos.

Excmos. Sres.: La Comisión Permanente de Explosivos, constituida por Orden comunicada número 2.245, de fecha 30 de abril de 1947 y por la de 12 de julio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 198), cuya composición fué reformada por la de 24 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27), ha quedado reducida a la minoría de sus componentes, por haber pasado a otros destinos y causado baja en la misma, sin sustitución, la mayoría de sus Vocales. Por tal motivo, se hace preciso proceder a su reorganización, y en su virtud esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las designaciones formuladas por los Ministerios afectados, ha dispuesto que la expresada Comisión Permanente de Explosivos se constituya nuevamente integrada como sigue:

En representación del Ministerio del Ejército, el Coronel de Artillería don Juan Fontán Cadarso; por el Ministerio de Marina, el Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales don Juan J. Saiz de Bustamante; por el Ministerio del Aire, el Teniente Coronel del Arma de Aviación (S. V.) don Francisco Diéguez Rodríguez, destinado en la Jefatura del Servicio Central de Armamento del Ejército del Aire; por la Dirección General de Seguridad, el Comisario Prin-

cipal del Cuerpo General de Policía, don Carlos Cortés Rivera; por la Dirección General de la Guardia Civil, el Teniente Coronel de Artillería don Aureo Perote Martínez, Jefe de Armamento de dicha Dirección; por el Ministerio de Industria, el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, don Ramón Moreno Pasquau, y por el Ministerio de Comercio, don Carlos Díaz Monis Pinzón, Inspector general de dicho Departamento.

Será Presidente de dicha Comisión el Coronel más antiguo de los dos que figuran como representantes de los Ministerios de Ejército y de Marina, y el Secretario será elegido de entre los demás Vocales.

Los miembros de la expresada Comisión Permanente percibirán los derechos de asistencias con arreglo a lo determinado en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949, en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario, y 100 pesetas los demás Vocales, con cargo a las partidas correspondientes consignadas en los presupuestos de los Ministerios de que dichos miembros dependen.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos

Dios guarde a VV. EE. muchos años
Madrid, 14 de abril de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Ejército, Marina, Aire, Gobernación, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de febrero de 1956 por la que se confirma el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla separando a don Rodrigo Vélez Romero del cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Rodrigo Vélez Romero contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla, por el que se le separa del cargo de Auxiliar del Juzgado Municipal de Huelva.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que los hechos probados en el expediente instruido deber considerarse indudablemente incluidos en los apartados e) y f) del artículo 9.º del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, y sancionados por el artículo siguiente de dicho Decreto con la separación del cargo, sin que sea de apreciar, por otra parte, ninguna infracción de procedimiento, ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto, confirmando el acuerdo de dicha Sala de separar al inculcado del cargo de Auxiliar de la Justicia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 11 de abril de 1956 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don Manuel Elola Fernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca, vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación anunciado para cubrirla,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de 2 de julio de 1954, acuerda promover a la misma en el turno primero, como Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a don Manuel Elola Fernández, que pertenece en la actualidad a la quinta categoría, sirviendo su cargo en el de Brihuega, y es entre los concursantes el que reuniendo las condiciones legales ostenta mejor derecho para desempeñarla por ocupar lugar preferente en el escalafón de la categoría.

El referido funcionario percibirá el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, más los derechos arancelarios que le correspondan conforme a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de abril de 1956 por la que se acuerda el cese de don Eduardo Torres-Dulce Ruiz en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Castellón de la Plana.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castellón de la Plana don Eduardo Torres-Dulce Ruiz, por haber sido nombrado para desempeñar igual cargo en Avilés,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Castellón de la Plana, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de abril de 1956 por la que se nombra Secretarios de la Administración de Justicia, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a los aspirantes que se relacionan y destinándose para servir las plazas que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos octavo de la Ley de 22 de diciembre de 1953 y 25. párrafo tercero, del Reglamento de 2 de julio de 1954,

Este Ministerio acuerda nombrar Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a los aspirantes que se relacionan, que figuraban

con los números que se indican en la propuesta del Tribunal de oposiciones para formar el Cuerpo de Aspirantes, aprobada por Orden de 1 de julio de 1955, y designándose para servir, respectivamente, las plazas de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nombre y apellidos	Número de la propuesta	Plaza a que se les destina
D. José Casado Orozco	26	Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de San Clemente.
D. Ricardo Burgos Rodríguez	27	Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de Puebla de Alcocer.
D. Antonio Navarro Fenech	28	Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de Cogolludo.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de abril de 1956 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval a don Tomás Tomás Calvet.

En atención a los méritos contraídos por don Tomás Tomás Calvet, y como resultado del expediente incoado al efecto, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 10 de abril de 1956.

MORENO

Excmo. Sr. ...
Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de abril de 1956 por la que se aprueba a la «Nacional Suiza» una combinación de Seguros denominada «Seguro mundial contra accidentes personales por vía aérea, marítima y terrestre, por toda la duración del viaje y estancias».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Delegación General para España de la Compañía suiza de Seguros «Nacional Suiza», interesando la aprobación de la póliza y tarifas de la combinación de seguros denominada «Seguro mundial contra accidentes personales por vía aérea, marítima y terrestre por toda la duración del viaje y estancias», a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente:

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones y de la Asesoría Jurídica de ese Centro directivo el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la aprobación solicitada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 4 de abril de 1956 por la que se incluye en la lista oficial de valores Cédulas emitidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, por un importe de 500.000.000 de pesetas.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, manifes-

tando que con fecha 6 de marzo de 1956 han sido puestos en circulación el primero y segundo paquetes de las Cédulas emitidas por el indicado Organismo para financiar el Plan de la Obra Sindical del Hogar, por un importe de 500.000.000 de pesetas, que comprenden los títulos siguientes:

Serie A, del 1 al 78.740; serie B, del 1 al 3.312; serie C, del 1 al 9; serie D, del 1 al 8.106.

Teniendo en cuenta que dichas Cédulas reúnen los requisitos previos exigidos por la legislación española de Seguros, y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída, manifestando su criterio favorable a la admisión.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las Cédulas antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de Reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 4 de abril de 1956 por la que se autoriza a «Culmen, S. A.», Compañía Española de Capitalización, domiciliada en Madrid, la liberación del depósito necesario número 15.711.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por «Culmen, S. A.», Compañía Española de Capitalización, con domicilio en Madrid, calle de la Princesa, número 21, solicitando la liberación y consiguiente devolución de cien títulos de 1.000 pesetas nominales cada uno, números 52.501 al 600, en Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización, emisión 1949, que forman parte integrante del depósito constituido en el Banco de España de Madrid, a disposición del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, bajo resguardo número 15.711, por un importe total de 410.000 pesetas nominales, y ante la imposibilidad de adquirir en la Bolsa títulos de igual clase, ha adoptado por constituir un nuevo depósito en la mencionada entidad bancaria, número 18.818, en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1951, por el mismo importe de pesetas 410.000, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1955; y

Visto el informe favorable de la Sección de Ahorro de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado disponiendo que por el Banco de España en Madrid se entregue a «Culmen, S. A.», Compañía Española de Capitalización, los expresados

valores que comprenden el depósito necesario número 15.711, toda vez que previamente ha constituido un nuevo depósito por igual importe efectivo y a la misma disponibilidad y efectos del que se interesa liberar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 6 de abril de 1956 por la que se dispone la inclusión de llamadas a lo artículos 204 y 257 de las Ordenanzas de Aduanas e inclusión de nota de doble asterisco en el artículo 201 de dicho texto legal.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 7 de octubre de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 del mismo mes y año, se dispuso la inclusión de una nota de asterisco al final del párrafo tercero del artículo 257 de las vigentes Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas, para dar así cumplimiento a lo dispuesto por la Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y Comercio de fecha 21 de septiembre de 1955, en relación con los productos que, procedentes de las Islas Canarias, gozan de libertad de derechos o de bonificación arancelaria a su entrada en la Península e Islas Baleares.

Aunque tal inclusión ha de estimarse como suficiente al fin propuesto, resulta conveniente la agregación de la misma llamada o de una referencia a la misma al final del párrafo sexto del artículo 201 del mismo texto legal, al objeto de evitar que su omisión en el lugar indicado pudiera conducir a error en cuanto al régimen aplicable a las mercancías procedentes del archipiélago canario.

Por otra parte, las Ordenes conjuntas de los Ministerios de Hacienda y Comercio de 12 de marzo de 1956, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 siguiente, por las que se dictan las normas complementarias al Decreto de 3 de octubre de 1955 y se revisa y ordena la disposición octava de los aranceles de Aduanas, relativa al régimen arancelario aplicable a la entrada en la Península e Islas Baleares de los productos originarios de nuestras plazas de Soberanía del Norte de Africa, Zona Española de Marruecos, Africa Occidental Española y Territorios Españoles del Golfo de Guinea, obligan a incorporar al texto refundido de las Ordenanzas de Aduanas las oportunas llamadas o asteriscos para dar cumplimiento a lo que en las citadas Ordenes ministeriales se determina.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Como continuación a la nota de asteriscos que figura al final del párrafo tercero del artículo 257 del texto refundido de las Ordenanzas de Aduanas, cuya nota fué incorporada al mismo por Orden ministerial de fecha 7 de octubre de 1955, se incluirá un segundo párrafo redactado en la forma siguiente:

«Asimismo, por Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y Comercio de fecha 12 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 siguiente), se revisó y ordenó la disposición octava de los vigentes Aranceles de Aduanas, relativa al régimen arancelario de los productos originarios de nuestras plazas de Soberanía del Norte de Africa, Zona Española de Marruecos, Africa Occidental Española y Territorios Españoles del Golfo de Guinea, relacionando las

mercancías que son libres de derechos o gozan de bonificación arancelaria a su entrada en la Península e Islas Baleares. Dichos productos y los que en lo sucesivo pudieran ser incorporados a las citadas relaciones disfrutaran de las expresadas franquicia o reducción de derechos previa justificación de su origen, en la forma que para cada caso se determine.»

2.º A continuación de los dos párrafos que integran la nota de asterisco que figura al final del párrafo tercero del artículo 204 de las mismas Ordenanzas de Aduanas, se incluirá un tercer párrafo redactado en la forma siguiente:

«La Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y Comercio de 12 de marzo de 1956 revisó y ordenó la disposición octava de los Aranceles de Aduanas, relacionando los productos originarios de los Territorios y Posesiones a que aquélla se refiere que son libres de derechos o gozan de bonificación arancelaria a su entrada en la Península e Islas Baleares. Véase el segundo párrafo de la nota de asterisco que figura en el artículo 257 de estas Ordenanzas.»

3.º Como complemento a la Orden de este Ministerio de fecha 7 de octubre de 1955, por la que se dispuso la inclusión

de nota de asterisco al final del párrafo tercero del artículo 257 de las Ordenanzas de Aduanas, se incluirá otra nota de doble asterisco al final del párrafo sexto del artículo 201 de dicho texto legal, redactada en la forma siguiente:

«(*) La Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y Comercio de fecha 21 de septiembre de 1955 dió nueva redacción a la disposición séptima de los vigentes Aranceles de Aduanas, referente al comercio con las Islas Canarias, relacionando los productos que son libres de derechos y los que gozan de bonificación arancelaria a su entrada en la Península e Islas Baleares. Véase nota de asterisco que figura en el artículo 257 de estas Ordenanzas.»

4.º La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de abril de 1956 por la que se resuelve la oposicion realizada por Practicantes interinos de Casas de Socorro para confirmarlos en sus respectivos cargos e ingreso en el Escalafón y por la que se dispone una nueva convocatoria de oposicion ajustándose a las mismas normas y condiciones que la oposicion efectuada y que resuelve la presente Orden ministerial.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 16 de septiembre de 1954 dispone en su apartado segundo que todos los Practicantes que vinieran desempeñando plaza de la plantilla de Casas de Socorro y Hospitales Municipales con carácter interino, por un periodo de tiempo no menor de seis meses, en la fecha de publicación de la referida Orden ministerial, fueran sometidos a oposicion para su confirmación en la plaza que desempeñaban e inclusión en el Escalafón del Cuerpo de Practicantes Titulares a continuación del último que figure en él.

Verificados los ejercicios de oposicion y enviadas las actas de examen por los Tribunales correspondientes.

Este Ministerio, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan aprobados los ejercicios de oposicion dispuestos por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1954, en su apartado segundo.

2.º Quedan confirmados en las plazas correspondientes los Practicantes que se relacionan y que venian desempeñándola con carácter interino en la plantilla de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, y continuarán en el Escalafón de Practicantes Titulares con la antigüedad que tienen reconocida:

Abel Ramos, D. Ricardo.
Aguilar Mateos, D. Dimas.
Albarracín Beas-Pérez, D. Juan.
Alonso Sanjuán, D. Luis.
Alvarez Gandulfo, D. Francisco José.
Alvarez García, D. Luis.
Alonso López, D. Eladio.
Alzas Albarca, D. Francisco.

Baena y Pérez de Siles, D. Jesús.
Ballus Puig, D. José.
Barrero Martínez, D. Hilario.
Belmonte Cuartero, D. Luis.
Blesa Ruiz Palma, D. Joaquín.
Caivo Sánchez, D. Felipe.
Cerdeja García, D. Francisco.
Comas Ramón, D. Miguel.
Crespo Benitez, D.ª Juana.
Durán Granados, D. Saturnino.
Escudero Díez, D. Alfredo.
Esteve Bolinches, D. Jaime.
Fernández Jiménez, D. Félix.
Fernández Lledó, D. Tomás.
Flores Martín-Sauceda, D. Joaquín.
García Echevarría, D. Francisco.
García Sosa, D. Gregorio.
Gil Sanz, D. Martín.
Gómez Aguilera, D. Gonzalo.
González Rico, D. Fernando.
González San Blas, D. Dionisio.
Hernández Barriuso, D. Miguel.
Jiménez Cabrera, D. José.
Lamoca Andrés, D. Antonio.
Loren Ferrer, D. Carmelo.
Mayorga Moreno, D. Procopio.
Menéndez Morán y Estrada Nora, D. Luis.

Miguel Martín, D. Rufino.
Monclova Alvarez, D. José María.
Moya Santos, D. José Antonio.
Muñoz Aladro, D. Emilio.
Palacios Herrera, D. Manuel.
Pascual Veray, D. Carlos.
Rabasa Raimat, D. Emilio.
Ramos Ruiz, D. Jesús.
Reina Arcenegui, D. Manuel.
Reina Gavira, D. José.
Repiso Muñoz, D. Enrique.
Riba Tallo, D. Martín.
Rodríguez Díz, D. José Luis.
Rodríguez Nieto, D. Francisco.
Rodríguez Ruiz, D. Félix.
Roibas Castro, D. Perfecto.
Rosado Gómez, D. Francisco.
Rubio Ubalde, D. Luis.
Sabio del Río, D. José.
Salmerón Jiménez, D. Gregorio.
Serrano Montoro, D. Manuel.
Tejada Castillo, D. Santos.
Tejada Fernández, D. Cándido.
Toscano Llamas, D. Manuel.
Trancoso Guerrero, D. Jesús.

3.º Quedan, al igual que los anteriores, confirmados en sus plazas los Practicantes que a continuación se relacionan, y que por no pertenecer al Escalafón de Practicantes Titulares serán agregados a continuación del último que en el mismo actualmente figura y por el orden siguiente de acuerdo con la antigüedad de la toma de posesión como interinos de la plaza que se les confirma:

Fecha de nombramiento a efectos de prelación

Fecha de nacimiento

Nombres y apellidos

D. M. A.

D. M. A.

Méndez Ortiz, D. Antonio	27	7	1936	13	12	1903
Agurré Méndez, D. Emilio	22	11	1936	15	5	1910
Barro Picallo, D. Aurelio M.ª	23	11	1936	25	6	1905
Cortes de la Torre, D. Marcos	21	1	1937	10	6	1905
Castellano Castillo, D. Francisco	1	2	1937	10	3	1915
Barriso Alvaro, D. Celedonio	28	12	1937	3	5	1886
Ramírez Moreno, D. Juan Antonio	8	8	1938	21	9	1914
Vicente Carracena, D. Antonio	5	5	1939	10	4	1905
Latorre Caballero, D. Francisco	9	5	1939	18	5	1917
Ferlaes Guerrero, D.ª Ana María	11	5	1939	21	7	1907
Vaca y Vaca, D. Manuel	16	9	1939	4	2	1912
Villar Cabaco, D. Francisco	25	10	1939	30	1	1909
Gómez Morales, D. José	31	10	1939	18	2	1911
Millet Marzal, D. Juan	29	12	1939	2	8	1903
Dominguez Martínez, D. Lorenzo	10	2	1940	5	9	1888
Vilanova Vicent, D. Salvador	8	5	1940	27	1	1908
Sola García, D. Enrique de	5	6	1940	9	8	1899
Baro García, D. Francisco	4	9	1940	27	2	1882
Villafraña García, D. Juan	14	10	1940	24	7	1906
Moreno Barragan, D. Rafael	14	10	1940	37	3	1910
Mená de la Torre, D. José Luis	14	11	1940	16	10	1911
Berzosa Núñez, D. Ciro	25	1	1941	31	1	1920
Samburino y Barrios, D. José Luis	15	5	1941	1	5	1915
Sánchez Roselló, D. Miguel	30	5	1941	19	1	1915
García-Argüelles Martínez, D. Juan M.ª	17	7	1941	24	5	1908
García Picon, D. Andrés	13	6	1942	14	5	1913
Bella Font, D. Emilio	13	6	1942	29	9	1911
Grajalés Jiménez, D. Antonio	16	6	1942	12	2	1912
Chaparrío Prieto, D. Luis	16	6	1942	13	9	1917
Molle León, D. Luis Carlos	16	6	1942	7	7	1918
Marco Bueno, D. Dionisio	30	6	1942	24	11	1905
Ponce González, D.ª Ana	15	7	1942	15	5	1908
Borralló Barrera, D. Manuel	26	9	1942	11	10	1923
Martín de Castro, D.ª Francisca	16	11	1942	19	1	1913
Alcalá Santiago, D. Antonio	18	12	1942	30	10	1909
Río Lea, Manuel del	29	3	1943	18	7	1904
Mesegar Roldán, D. Basilio	26	5	1943	6	3	1897
Molina Fernández, D. Juan	24	11	1943	15	10	1916
Medina Miguez, D. Gonzalo	17	1	1944	12	3	1920
Muriel Fernández, D. Salvador	11	4	1944	13	11	1911
Molina López, D. Sebastián	16	5	1944	28	2	1918
Olmo Luque, D. Santiago	10	7	1944	30	4	1918
Fortal Barriberas, D. Domingo	31	8	1944	13	10	1924
Ferreira García, D. José	8	8	1944	27	12	1901
Pastor Calvo, D. Anselmo	12	8	1944	21	12	1912
Julia Beca, D. José	1	10	1944	21	3	1922
González Casanova, D. José	24	11	1944	13	4	1923
Peralta Feralt, D. José	16	11	1945	31	7	1918
Quintero Dufort, D. Agustín	13	7	1945	18	11	1921
Navarro Burgos, D.ª Natividad	13	7	1945	5	4	1924
Ruiz-Lopera, Ruiz-Ruano, D.ª Aurora	19	9	1945	11	1	1925
Vélez Torres, D. José	26	10	1945	31	3	1918
Esteban Moral, D. Mario	22	11	1945	15	2	1924
Hernández Oltra, D. Cayetano	3	12	1945	1	8	1914
Ruiz de Adala Delgado, D. Manuel	4	1	1948	15	6	1921
Romero Falomo, D. Juan	2	2	1946	18	5	1924
Ruiz Moreno, D. Camilo Rafael	4	2	1946	20	2	1905
Duque Navarro, D. Patricio	4	2	1946	7	6	1905
Mañás Alvarez, D. Honorio de las	1	3	1946	11	11	1922
Hidalgo Vilches, D. Pascual	25	3	1946	21	5	1897
Frias Garrigó, D. Pablo	25	3	1946	5	9	1914

Fecha de nombramiento a efectos de prelación

Fecha de nacimiento

Nombres y apellidos

D. M. A.

D. M. A.

Rodríguez Casado, D. Vicente	15	1	1948	19	15	1904
Cejas Montero, D. Francisco	11	3	1948	15	7	1912
Guijarro Arrizabalaga, D. Mariano	21	9	1948	3	4	1920
Villa Cordero, D. Ventura	30	9	1948	29	4	1925
Martínez García, D. Antonio	1	10	1948	24	10	1896
Fernández Carrasco, D. Manuel	10	1	1949	23	6	1918
Iborra Moreno, D. Francisco	9	2	1949	26	6	1895
Verdu Torregrosa, D. Hilario	9	2	1949	12	1	1827
García Cubertoret, D. Félix	2	3	1949	21	2	1910
Elias Martínez, D. Angel	21	4	1949	2	8	1922
Coronado Serrano, D. Manuel	27	5	1949	18	9	1917
Aragón Sandeal, D. Valentin	20	9	1949	23	7	1920
Romero Rodríguez, D. Carmelo	30	9	1949	3	3	1927
Tena de la Cuadra, D. Pascual	31	12	1949	30	4	1826
Lobato Chirado, D. José	1	1	1950	23	4	1921
Carabate Tirado, D. Manuel	15	3	1950	18	1	1924
Martínez González, D. Vicente	18	3	1950	25	1	1921
Zapata Alvarez, D. Juan	22	3	1950	26	7	1922
Castro Hernández, D. José A.	24	3	1950	26	4	1923
Benítez García, D. Fernando	22	4	1950	12	2	1902
Montie' Serrano, D. Pedro	22	6	1950	22	1	1921
Sierra Márquez, D. Joaquín	14	7	1950	15	9	1917
Rivas Márquez, D. José	14	7	1950	15	9	1918
Alvarez Fernández, D. Carlos	20	7	1950	3	11	1930
Alvarez Pipaon, D. Vicente	2	9	1950	11	2	1919
Fernández Delgado, D. Manuel	5	10	1950	12	8	1922
Jiménez Tuset, D. Luis	5	10	1950	25	6	1925
García Villasante, D. Francisco	5	10	1950	23	10	1925
Montero Benítez, D. Manuel	5	10	1950	29	9	1926
Casal Lopez, D. Antonio	8	11	1950	20	2	1919
Asensi Segura, D. Antonio	2	1	1951	28	6	1910
Vargas Lopez, D. Rafael	9	2	1951	31	8	1925
Martínez Lucena, D. Cristino	13	2	1951	22	1	1918
Pedrosa Alvaro, D. Luis	12	4	1951	20	8	1926
Ruiz Lozano, D. Ricardo	16	4	1951	1	6	1921
Chaves Montuno, D. Ramón	17	4	1951	7	11	1919
Novoa Vidá, D. Agustín	12	6	1951	17	1	1923
Calvo Vidal, D. Fernando	10	9	1951	14	1	1929
Guiérrez Martínez, D. Juan	16	10	1951	6	12	1906
Alba Gonzalo, D.ª M.ª del Carmen S.	31	10	1951	11	12	1824
Díaz Carrera, D. Cesareo	22	12	1951	26	7	1918
Camino Díaz-Faes, D. Basilio Juan	23	12	1951	5	10	1919
Martín-z Echevarria, D. Gerardo	14	1	1952	11	9	1937
Guertero Lihola, D. Antonio	8	2	1952	30	9	1918
García Martín, D.ª M.ª del Carmen	12	2	1952	8	9	1927
Tapia Entruc, D. Juan de	22	3	1952	9	2	1917
Morata Torres, D. Siro Ramón	7	5	1952	29	3	1927
Martín-z Castaño, D. Eliseo	17	5	1952	25	11	1923
Navarr' Armendáriz, D. José León	5	5	1952	26	2	1928
Rodríguez Pérez, D. Rafael	14	7	1952	5	1	1927
Hermida García, D. Celestino	5	8	1952	16	1	1969
Buitrago Morote, D. José	13	8	1952	17	1	1926
Angulo Errazquin, D. Joaquín	8	8	1952	15	5	1933
Canto Martín, D. Daciano Teodoro	1	9	1952	12	1	1899
Dominguez Fernández, D. Ramón R.	1	9	1952	15	3	1923
García González, D. Mariano	1	9	1952	17	10	1923
Gómez Garcinuno, D. Angel	1	9	1952	31	5	1924
Colón Bauzano, D. Domingo	2	9	1952	3	3	1908
Torra Pla, D.ª Dolores	15	10	1952	3	5	1952
Pinos Roldán, D. Ernesto	14	11	1952	7	11	1933
Fernández Romero, D. Antonio	1	12	1952	13	6	1921
López González, D. Miguel	22	12	1952	5	4	1920

Gayoso Alcoso, D. Luis	19	1	1953	4	10	1919
Benjumea Bachot, D. Romualdo	30	1	1953	16	10	1921
Romero Morollón, D. Vicente	7	2	1953	16	7	1920
Pañeda Paneda, D. Joaquin	9	2	1953	9	3	1929
Capilla Meoro, D. Jose M.º	26	3	1953	24	12	1917
Ritos Tienda, D. Ramiro de los	16	3	1953	11	10	1918
Caballero Fernández, D. Francisco	26	3	1953	17	12	1927
Morencia Aranz, D. José Luis	7	4	1953	17	12	1923
Castro Rico, D. Juan Antonio	11	4	1953	25	9	1922
Sampedro Pinto, D. Manuel	1	5	1953	21	12	1927
García Chaparro, D. Juan	30	5	1953	2	7	1927
Bosch Vall-Llosera, D. Miguel	2	6	1953	29	2	1896
Camacho González, D. Herminio	9	6	1953	15	6	1930
Montes de Oca Montes de Oca, D. Ramón	6	7	1953	11	12	1921
Marra Delgado, D. Julio	1	8	1953	21	4	1924
Cabeza Zuazo, D. Antonio	28	9	1953	24	6	1920
Rubio Jimeno, D. José	28	9	1953	25	9	1923
Prados Vallejo, D. Angel	1	10	1953	17	5	1933
Narvaez Cerrato, D. José	2	10	1953	3	8	1925
Llorca Gracia, D. Jaime	10	10	1953	3	3	1928
García García, D. Mercedes	30	3	1954	16	6	1921

Fuentes Carrión, D.ª Faustina	5	4	1946	13	30	1919
Iradier Sáenz, D. Cruz	13	4	1946	4	5	1919
Troncoso Salgado, D. Manuel	30	4	1946	11	10	1915
Diego Quintana, D. Adolfo	11	10	1946	17	17	1927
Paredes Pérez, D. Manuel	5	12	1946	5	11	1916
Martín Rodríguez, D. Francisco	6	12	1946	11	10	1920
Gutiérrez Chicano, D. Ramón	21	12	1946	24	2	1918
Romero Muñoz, D. Francisco	23	12	1946	21	12	1913
Rubio Rodríguez, D. Jose	1	2	1947	17	9	1902
Madrona Frias, D. José María	24	2	1947	9	11	1921
Bosque Lombardero, D. Ramón Santiago	25	2	1947	5	3	1922
Collante Gutiérrez, D. Luis	17	5	1947	14	9	1921
Alba Capulino, D. Antonio	9	6	1947	4	7	1919
Ruiz Riego, D. José María	2	7	1947	1	7	1913
Climent Ripoll, D. Agustín	21	7	1947	29	2	1924
Moyano Andrades, D. Felipe	1	9	1947	26	5	1914
Morejudo Gómez, D. Julián	1	9	1947	4	7	1920
Camareo Amador, D.ª Clotilde	15	9	1947	24	6	1928
Vázquez Sánchez, D. Antonio	27	10	1947	24	9	1924
Hernando Mozo, D. Julián	1	11	1947	9	6	1916
Barraco Pérez, D. Francisco	1	11	1947	30	7	1926
Calle Higuera, D. Julio	16	12	1947	2	13	1922

4.ª Todos los Practicantes que son confirmados en sus respectivos cargos por la presente Orden deberán tomar posesión de sus plazas en el plazo y forma dispuesto en el artículo 135 del Reglamento de Personal de los Servicios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

5.ª No habiendo podido acudir a estos ejercicios de oposición algunos Practicantes que acreditaban condiciones similares a otros que han sido examinados, por haber sido interpretada la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1954 con distinto criterio por los Jefes provinciales de Sanidad y Presidentes de los Tribunales respectivos, se procederá por esa Dirección General de Sanidad a disponer una nueva convocatoria de oposición, para que aquellos Practicantes que en 7 de octubre de 1954, fecha en que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la referida Orden ministerial, llevasen más de seis meses de servicios interinos en plaza de la plantilla del Cuerpo de Casas de Socorro y Hospitales municipales, puedan acudir a ella, ajustándose a las mismas condiciones y normas que la oposición efectuada y que resuelve la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1956.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 6 de abril de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo núm. 4.806.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 4.806, promovido por don Patricio Pérez Valle contra Orden ministerial de 1 de mayo de 1953 sobre reconocimiento de derecho de tanteo en común para la adjudicación del servicio público de viajeros por carretera entre La Carolina y Jaén a la RENFE y a la Compañía del Ferrocarril de La Carolina y prolongaciones, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 17 de diciembre de 1955, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:
«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer del recurso interpuesto por don Patricio Pérez Valle sobre revocación de la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 1 de mayo de 1953 en el presente pleito impugnada.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de abril de 1956 por la que se declara jubilado al Portero Mayor de primera clase don Felipe Vaquero Cantador.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 19266 en el Reglamento para su ejecución, de 21 de noviembre de 1927, y en las Leyes de 27

de diciembre de 1934 y 23 de diciembre de 1947.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Felipe Vaquero Cantador, Portero Mayor de primera clase del Cuerpo de Ministerios Civiles, adscrito a la Jefatura de Obras Públicas de Toledo quien cesará en el servicio activo, en el día de hoy, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1956.—P. D., Mariano Navarro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de marzo de 1956 por la que se ordena el libramiento de 475.000 pesetas para confección del Catálogo Monumental e Inventario del Tesoro Artístico.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto décimo, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, «Catálogo Monumental e Inventario del Tesoro Artístico», un crédito de 475.000 pesetas para gastos de formación y publicación de los Catálogos Monumentales de España y cuantos originen los nuevos servicios de formación del Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, incluso publicaciones y para los gastos del fichero de arte, anejo al inventario del Tesoro Artístico Nacional;

Considerando que iniciado en el año 1954 el plan de realización de este Servicio, que han publicado catálogos de diferentes y museos y guía general de los mismos, es preciso proseguir la publicación de los catálogos y guías que están en periodo de realización, así como continuar los trabajos previos para la perfecta formación del inventario artístico y fichero de arte, cuya labor requiere una solución de continuidad hasta dar cima al plausible propósito que inspiró la creación del servicio, siendo por tanto necesario disponer de la cantidad presupuestada para el año actual.

Considerando que conviene señalar específicamente la distribución del crédito arriba señalado, con arreglo a las necesidades que la experiencia de estos últimos años aconseja, para que el crédito concedido se le dé la aplicación más eficaz, en la forma siguiente:

Para remuneraciones al personal encargado de la confección del fichero de arte, 30.000 pesetas.

Para gastos de material, adquisición de ficheros, etc., 50.000 pesetas.

Gastos de formación y publicación de los catálogos monumentales de España, guías de los mismos y en general cuantos originen los nuevos servicios de formación del inventario del Patrimonio Artístico Nacional, 395.000 pesetas.

Total, 475.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de febrero próximo pasado, y fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de marzo corriente.

Este Ministerio ha resuelto que para el pago de los gastos que se originen durante el corriente año se libren, a justificar, las 475.000 pesetas figuradas en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto décimo, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuyo libramien-

to habrá de hacerse al Habilitado Pagador de este Ministerio, don José Agreda Marqueta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de marzo de 1956 por la que se convoca concurso general de traslados entre Directores de Grupos Escolares.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en los artículos 216 y 218 del Estatuto del Magisterio, y a fin de cubrir en propiedad las vacantes de Direcciones de Grupos escolares desiertas y resultados de los concursillos.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar concurso general de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Direcciones de Grupos escolares de régimen general que correspondan y queden desiertas o sean resultados de los concursillos convocados por Orden ministerial de 14 de octubre de 1955.

2.º Dichas plazas se proveerán por los siguientes turnos:

- a) Consortes.
- b) Voluntario.

3.º No podrán solicitar cambio de destino por ninguno de estos turnos los Directores que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes han de tenerse cumplidas o reconocidos en 31 de agosto del pasado año.

4.º Por el turno de consortes podrán obtener destino los Directores de Grupos escolares en activo y los excedentes activos, forzosos o voluntarios, que no hayan hecho uso de este derecho durante su vida profesional y reúnan las condiciones exigidas en el artículo 73 del Estatuto. Los excedentes voluntarios habrán de acreditar que han cumplido el tiempo mínimo de excedencia sin pasar del máximo.

Podrán utilizar el turno de consortes por segunda vez los que estén en posesión del carnet de familia numerosa, los que se hubiesen separado a consecuencia de haber obtenido cualquiera de los conyuges otro destino por oposición en algún Cuerpo del Departamento y los que hubiesen sido separados por resoluciones de la Administración originadas sin la voluntad del interesado, excepto cuando el traslado haya sido impuesto a consecuencia de expediente gubernativo, en cuyo caso sólo podrán reunirse ambos conyuges en localidad distinta de aquella de que hubiese sido trasladado el conyuge sancionado.

El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto (Decreto de 28 de marzo de 1952).

5.º Los que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario, mediante otra instancia, que se clasificará por orden de méritos de puntuación con las de los concursantes del mismo, si bien se dejará sin curso en el caso de corresponderles destino por el de consortes.

6.º Las vacantes que no cubran por este turno pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar por ésta las anunciadas en aquél.

7.º Por el turno voluntario podrán obtener nuevo destino los Directores de Grupos escolares en activo o excedentes activos, forzosos o voluntarios, con un año de servicios efectivos en propiedad

como tales Directores en la localidad desde la que soliciten. Los que concurren desde el primer destino que obtuvieron en propiedad no precisarán tiempo de servicios para concursar. Los excedentes voluntarios habrán de acreditar que han cumplido el tiempo mínimo de excedencia sin pasar del máximo.

Las condiciones para participar en este turno han de tenerse cumplidas en la fecha de esta Orden.

8.º En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto, y la preferencia exclusiva para obtener plaza por este turno será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto (Decreto de 28 de marzo de 1952). Los empates los decidirá el mejor número del Escalafón o, en su defecto, el de la lista de promoción de ingreso en el Magisterio.

9.º A los Directores de Grupos escolares que hayan sido sancionados con traslado y hubiesen cumplido éste, se les clasificarán los servicios teniendo en cuenta el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de abril), en la inteligencia de que estos servicios han de estar realizados al frente de la Dirección de un Grupo escolar.

10. Todos los comprendidos en los grupos segundo y tercero de este turno, excepto los excedentes, dada la obligatoriedad que tienen de solicitar para obtener plaza en propiedad, serán destinados libremente, de no hacerlo o de que no les corresponda ninguna de las vacantes que figuren en sus peticiones.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950, los Directores condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales, que soliciten en este concurso y acrediten documentalmente estar en posesión de una u otra de estas condecoraciones, tendrán derecho preferente a las plazas que soliciten sobre el resto de los concursantes de ambos turnos; en caso de coincidir en la misma petición dos o más Directores de estas condiciones, el desempate entre ellos lo resolverá la aplicación de las restantes normas de prelación contenidas en esta convocatoria.

12. Los Directores que sean eclesiásticos y deseen concursar tendrán que acompañar a su petición, en armonía con lo dispuesto en el artículo 14 del Concordato, el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino que soliciten.

13. Los destinos del concurso son irrenunciables, implicando la obligatoriedad de posesionarse y servir en las plazas para las que sean nombrados los interesados, cualquiera que sea la situación en que se hallen.

14. La totalidad de las vacantes resultas y desiertas de los concursillos se distribuirán para su provisión en la siguiente forma:

Oposición restringida.—De las vacantes existentes en las capitales de distritos universitarios corresponderá la primera, más antigua, al concurso de traslados; la segunda, a oposición restringida, y así sucesivamente, continuando el orden de rotación comenzado en el concurso del año 1949.

Concurso de traslados.—El número de vacantes correspondientes al concurso de las señaladas anteriormente, más la totalidad de las desiertas y resultas de los concursillos que no sean capitales de distrito universitario, ordenadas todas por localidad y fecha de producción y siguiendo el orden iniciado en el concurso de 1949, corresponderá, la primera, al turno de consortes; la segunda, al

voluntario, y así sucesivamente, teniendo en cuenta el turno en que se anunció la vacante, si hubiese quedado desierta, o, en su defecto, en el que se proveyó.

A cada resulta de los concursillos se le asignará como fecha la que le corresponda a la plaza cubierta en el mismo por el Director que cesó en aquella.

15. Los Directores que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa se considerarán excedentes o cesantes de la plaza que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el del próximo año.

16. La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone; dictará las instrucciones que estime necesarias para la publicación en el «Boletín Oficial» de este Ministerio de las vacantes a proveer en este concurso; señalará el plazo de peticiones, y, una vez recibidas éstas, procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediéndose quince días para reclamaciones y, por último, se elevará a definitiva por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de marzo de 1956 por la que se encarga del despacho y firma de los asuntos de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas al Secretario general Técnico del Departamento, don Antonio Tena Artigas.

Ilmos. Sres.: Con ocasión del próximo viaje del Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas a los Estados Unidos de Norteamérica, y durante el tiempo que dure su ausencia,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue del despacho y firma de los asuntos de la expresada Dirección General de Archivos y Bibliotecas el ilustrísimo señor Secretario general Técnico de este Departamento, don Antonio Tena Artigas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Director general de Archivos y Bibliotecas y Secretario general Técnico de este Departamento.

ORDEN de 5 de abril de 1956 por la que se convoca a oposición las cátedras de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes as cátedras de «Farmacia galénica», «Técnica profesional» y «Legislación comparada», en la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, y cumplidos los trámites a que se refiere la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por las Facultades correspondientes, ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento

de 25 de junio de 1931, en cuanto no este afectado por esta. Decreto de 7 de septiembre de 1951 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de abril de 1956 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional de 1954 de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1954 de la Universidad de Valencia;

Resultando que en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la referida cuenta figuran las 153.073,33 pesetas cuya inclusión en el mismo fue dispuesta por la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1955 al aprobar la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1953, y su justificación se detalla en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, de la sección de gastos;

Resultando que el importe de la presente cuenta asciende a 6.106.524,98 pesetas en la sección de ingresos y a pesetas 6.094.435,82 en la sección de gastos, con una diferencia entre ambas de pesetas 12.089,16, que queda como remanente dicho saldo a justificar en la cuenta del ejercicio económico de 1955;

Considerando que las cantidades correspondientes a los ingresos y gastos son de carácter normal por ajustarse a los presupuestos ordinario y adicional aprobados por Ordenes ministeriales de 17 de marzo de 1954 y 31 de diciembre del mismo año, respectivamente;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto de régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1954 de la Universidad de Valencia, cuyo importe asciende en la sección de ingresos a 6.106.524,98 pesetas y a 6.094.435,82 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 12.089,16 pesetas, que como remanente de dicha cuenta habrá de justificarse en el próximo ejercicio económico de 1955

2.º Que tanto esta última cantidad como la de 54.178,99 pesetas reservada para capitalización en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, de la sección de gastos, o sea un total de 66.268,15 pesetas, se incluyan en el capítulo séptimo de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1955 para su justificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de abril de 1956 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado, anunciado por Orden de 10 de febrero de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo siguiente), para la provisión en propiedad, de la cátedra de «Fisiología animal aplicada», de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 abril de 1956 por la que se rectifica la de 22 de marzo del mismo año, que nombró el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la regencia de graduada aneja de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de transcripción en la relación de los Tribunales que han de juzgar los ejercicios para proveer las vacantes de regencias de graduadas anejas de las Escuelas del Magisterio, publicada por Orden ministerial de 22 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto que quede rectificada la referida Orden ministerial de 22 de marzo de 1956 en el sentido de que la Presidenta del Tribunal de Zaragoza es doña Eulogia Gómez Lafuente, Directora del Magisterio de aquella capital, en vez de doña Clara Pérez Acevedo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 abril de 1956 por la que se rectifica la de 22 de marzo del mismo año, que nombró el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de la sección de la graduada aneja de Alava.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 22 de marzo de 1956 publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de marzo siguiente, se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de la oposición para proveer vacantes de secciones de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio. En dicha Orden aparece nombrada Presidente del Tribunal de Maestras de Alava doña Ana Gangoiti Uruburu, que ha fallecido en el plazo transcurrido entre la propuesta y la publicación de los Tribunales

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Nombrar Presidente del Tribunal de Maestras para juzgar los ejercicios de oposición para proveer las vacantes de secciones de las graduadas anejas a la Escuela del Magisterio de Vitoria a doña Teresa Tuduri Sánchez, Directora de la Escuela del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad de las concesiones mineras «Coto», número 501, y dos más, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por la Jefatura del Distrito Minero de Santa Cruz de Tenerife manifestando que por la Delegación de Hacienda han sido caducadas por falta de pago las concesiones mineras nombradas «Coto», número 501, de mineral indeterminado, de la sección tercera; «El Cresal», número 1.032, de mineral de azufre, y «Tesoro de la Cruz Santa», número 1.280, de mineral de azufre, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el artículo 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, modificado por Decreto de 13 de marzo de 1953;

Resultando que según los informes de la Jefatura del Distrito Minero no hubo producción en dichas concesiones en el último quinquenio.

Considerando que el modificado artículo 172 del Reglamento dictamina que los acuerdos que dicte la Dirección General de Minas se trasladarán a los correspondientes Distritos Mineros y consistirán, en armonía con las conveniencias nacionales, bien que se declare reservado a favor del Estado y para toda clase de sustancias el terreno en que se halle enclavada la concesión o bien que se anuncie la caducidad de la misma;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado para toda clase de sustancias,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de las concesiones mineras «Coto», número 501; «El Cresal», número 1.032, y «Tesoro de la Cruz Santa», número 1.280, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en las concesiones, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1956.—Por delegación, A Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa Paula», número 11.517, de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 29 de diciembre de 1955 por don Manuel García López y otro, como titulares del permiso de investigación de mineral de plomo, nombrado «Santa Paula», número 11.517, de la provincia de Ciudad Real, por el que renuncian a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a prop. ta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación: «Santa Paula», número 11.517, de la provincia de Ciudad Real, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de enero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Felicidad», número 11.318, de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1955 por don Fabián Gallego García como titular del permiso de investigación de mineral de plomo, nombrado «Felicidad», número 11.318, de la provincia de Ciudad Real,

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 20 de marzo de 1956 por la que se deniega el régimen de admisión temporal para la importación de pañuelos de tejido de algodón o de lino, o mezcla de ambas fibras, ya en pieza o cortados.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que doña Ana de la Huerta Puig, de Palma de Mallorca, y la «Unión Barcelonesa de Intercambio Comercial, S. A.» y don Secundino Llagostera Queralt, de Barcelona, han presentado en solicitud de que se les conceda el régimen de admisión temporal para la importación de pañuelos de tejido de algodón, o de lino o mezcla de ambas fibras, ya en pieza o cortados, destinados en todos los casos a la confección y orillado a mano, y subsiguiente exportación a Suiza.

Vistos los informes emitidos por los Organismos y Dependencias consultados al efecto, que en gran parte se manifiestan contrarios a la concesión de la admisión temporal que se pretende;

Resultando que por diversas entidades y personalidades industriales del país se han presentado escritos de oposición a las referidas peticiones de admisión temporal, por estimar este régimen lesivo para los intereses de la industria textil que se encuentra en condiciones de proporcionar los tejidos necesarios, que en la actualidad se vienen exportando;

Considerando que la concesión sería contraria al carácter protector que informa el Arancel de Aduanas en cuanto a esta rama de la industria, y asimismo, a la verdadera naturaleza del régimen de admisión temporal, puesto que se pretende importar una mercancía casi totalmente fabricada, aunque susceptible de un perfeccionamiento ulterior;

Considerando que la previsible variedad en la clase de los tejidos, así como en la de bordados a que afectan las peticiones, y la diseminación de los tejidos por fábricas y talleres no permitirían fiscalizar debidamente la operación,

por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Felicidad», número 11.318, de la provincia de Ciudad Real, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Este Ministerio conformándose con lo propuesto por esa Dirección General ha resuelto denegar las referidas peticiones presentadas por doña Ana de la Huerta Puig, «Unión Barcelonesa de Intercambio Comercial, S. A.», y don Secundino Llagostera Queralt, en solicitud de que se les conceda el régimen de admisión temporal para la importación de pañuelos de tejido de algodón, de lino o mezcla de ambas fibras, en piezas o cortados, para su confección y orillado a mano.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1956.—Por delegación, José Raimundo de Basabe.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se autoriza a «A Mundial», de Lisboa (Portugal), para efectuar en España operaciones de reaseguro.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía de Seguros «A Mundial», de Lisboa (Portugal), para efectuar en España operaciones de reaseguro en los mismos ramos en que opera en seguro directo en su país de origen, como incluida en el apartado tercero del artículo 2.º del Decreto de 29 de diciembre de 1944, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 11 de abril de 1956.—El Director general, F. Toni,

Dirección General de Administración Local

Tribunal calificador para la comprobación de méritos de los concursantes a Secretarías de Administración Local de tercera categoría

Rectificación a la relación de puntuaciones formada por dicho Tribunal calificador, constituido para valorar los méritos de los concursantes que han tomado parte en el concurso convocado por la Dirección General de Administración Local en 19 y 26 de octubre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 y 25 del mismo mes), para proveer en propiedad Secretarías de Administración Local de tercera categoría, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 199 del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1955.

Habiéndose padecido error de ajuste en la citada relación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 103, correspondiente al día 12 de abril de 1956, se reproduce a continuación la parte que ofrece confusiones, que es la correspondiente a la primera columna de la página 2411 (que empieza con Jaime Rodríguez Delgado) y a la segunda columna de la página 2410 (que termina con Constantino López Negrreira):

Nombre y apellidos	Méritos específicos	Coefficiente de calificación conjunta	Puntuación total alcanzada
Jaime Rodríguez Delgado	1,77	1,00	1,77
Angel Ferrí Vergel	1,77	1,00	1,77
Aquilino Conde Blanco	1,70	1,00	1,70
Florentino Claro Villorado	1,68	1,01	1,70

Samuel Rubio Herrero	1.75	1.01	1.77	José A. Doval Abad	1.70	1.00	1.60
Gerardo Tresguerras Dieguez	1.77	1.00	1.77	Tomás Gracia Nebra	1.69	1.00	1.60
Cándido Recio García (menor)	1.75	1.01	1.77	Jose R. Moreira Sánchez	1.69	1.00	1.60
Elias Peco Gascon	1.74	1.01	1.76	Heiodoro Minón Solas	1.69	1.00	1.60
Salvador Sos Pérez	1.74	1.01	1.76	Ovidio Edo Lopez	1.69	1.00	1.60
José Marcos Ruiz	1.76	1.00	1.76	Bunifacio Gallego Rodriguez	1.69	1.00	1.60
Bernardo Selva Monerri	1.74	1.01	1.76	Antonio Martinez Tejedo	1.68	1.00	1.60
Lorenzo Alonso de la Morena	1.76	1.00	1.76	Francisco Cabrera Baez	1.68	1.00	1.60
Juan A. Carballeda Picó	1.74	1.01	1.76	Francisco J. Castello Puig-Gené	1.66	1.00	1.60
Juan M. de la Torre Jiménez	1.76	1.00	1.76	Manuel Marin Santiago	1.66	1.00	1.60
Ernesto López Gallego	1.76	1.00	1.76	Idelfonso San Onofre Just	1.68	1.00	1.60
Eduardo Estévez Iglesias	1.74	1.01	1.76	Juan José Valenzuela Valero	1.67	1.00	1.60
Consolación Barrios Nieto	1.76	1.00	1.76	Juan del Rio del Rio	1.65	1.00	1.60
Manuel Calderón Marcos	1.74	1.01	1.76	Luis Fernandez Arcos	1.67	1.00	1.60
Juan Zuco Arilla	1.73	1.01	1.75	Angel Vicente Manrique	1.67	1.00	1.60
Patricio Burzuri Alonso	1.75	1.00	1.75	Julian Rivero Lozano	1.64	1.00	1.60
Manuel García Blanch	1.73	1.01	1.75	Sixto Priego Priego	1.66	1.00	1.60
José Fernandez Martín	1.75	1.00	1.75	Salvadri Guardiola Monedero	1.65	1.00	1.60
José M. Galán Corporales	1.75	1.00	1.75	José Gallero Hidaigo	1.56	1.00	1.60
Leandro Carrascosa Martínez	1.75	1.00	1.75	José de la Calle Crejas	1.19	1.39	1.65
Benigno Rodriguez Garcia-Rivas	1.75	1.00	1.75	Miguel Bestard Serra	1.35	1.22	1.65
José Cosculluela Cosculluela	1.75	1.00	1.75	Manuel Peiró Ruiz	1.65	1.00	1.65
Gregorio Sarría Sarría	1.75	1.00	1.75	Bienvenido Hidaigo Rodriguez	1.51	1.09	1.65
Mariano Parra Veguillas	1.75	1.00	1.75	Nicanor Diez Vinuela	1.65	1.00	1.65
Juan P. Torres Martínez	1.75	1.00	1.75	Manuel Gonzalez Sendin	1.19	1.39	1.65
Amancio Reclero Alvaro	1.74	1.00	1.74	Gil Manteca Hortas	1.65	1.00	1.65
Bernabé Gracia Duoue	1.72	1.01	1.74	Venancio Calderón Laborde	1.51	1.09	1.65
Joaquín Castany Massana	1.72	1.01	1.74	Angel Alonso Liaca	1.53	1.01	1.65
Martín G. Escribano Lázaro	1.74	1.00	1.74	Jose L. Alvarez Rodriguez	1.62	1.07	1.65
Slmón Benito Morales	1.74	1.00	1.74	Bernardo Pinto Fernández	1.38	1.01	1.65
Máximo Gómez Calvo	1.74	1.00	1.74	Julio Renedo Mélica	1.20	1.37	1.64
Florentino Cardiel González	1.28	1.36	1.74	Juan Galicia Palacios	1.19	1.38	1.64
José M. Sánchez Pumariño	1.74	1.00	1.74	Tomás Moreno Garcia	1.63	1.00	1.63
Domingo Vasallo Rodríguez	1.72	1.01	1.74	Agustín Aguilari Ruiz	1.63	1.00	1.63
Manuel García Alvarado	1.74	1.00	1.74	Angel Sánchez Aranda	1.61	1.01	1.63
Fernando Abonte Diaz	1.74	1.00	1.74	Jesús García Fernández	1.63	1.00	1.63
Juan A. Moreno Gonzalez	1.73	1.00	1.73	Tomás J. Rey Canosa	1.62	1.00	1.62
Francisco Hernández Vafivielso	1.71	1.01	1.73	Eduardo Conde Alvarez	1.62	1.00	1.62
Ernesto Carbonell Pinadell	1.73	1.00	1.73	Jose Mellado Gomez	1.62	1.00	1.62
Ramón Sanllehi Fusté	1.71	1.01	1.73	Baldomero Amo Soto	1.61	1.00	1.61
Pablo Martín Sánchez-Vaquera	1.73	1.00	1.73	Leoncio López Baltasar	1.61	1.00	1.61
Juan Mestre Jou	1.73	1.00	1.73	Arselmo Flores Bermejo	1.61	1.00	1.61
José Sauchis Petis	1.71	1.01	1.73	Enrique Bermejo Gonzalez	1.15	1.40	1.61
José Ribera Company	1.71	1.01	1.73	Francisco Jiménez Hernández	1.58	1.01	1.60
Vicente Sánchez Domingo	1.27	1.36	1.73	José Muñoz Palomares	1.60	1.00	1.60
Emilio Pérez Robles	1.71	1.01	1.73	Ramón Ramirez Alba	1.60	1.00	1.60
Antonio Fatlle Torrent	1.72	1.00	1.72	Eleuterio Gómez Arenas	1.60	1.00	1.60
Salvador Mercader Ciosas	1.72	1.00	1.72	Barcelomé Pons Ferrer	1.60	1.00	1.60
Daniel Carbalido Diaz	1.72	1.00	1.72	Francisco J. Jácome Engelman	1.53	1.01	1.60
Francisco Geniz Artillo	1.70	1.01	1.72	Paulino Navarro Casadesú	1.58	1.01	1.60
Venancio Esteban Falcon	1.72	1.00	1.72	Laureano Fernández González	1.47	1.08	1.59
José Martori Casals	1.69	1.01	1.71	Andrés de la Cruz Núñez	1.59	1.00	1.59
Mariano Paño Laet'era	1.61	1.06	1.71	Braulio Gonzalez Moreno	1.59	1.00	1.59
Mario Recio Blanco	1.61	1.00	1.71	Miguel Mulet Amengual	1.59	1.00	1.59
Ricardo Besteiro Asensio	1.71	1.00	1.71	Manano Utge Hortet	1.34	1.19	1.59
José Solla Couis	1.71	1.00	1.71	José Pascual Gonzalez	1.59	1.00	1.59
José Martínez Fernandez	1.71	1.00	1.71	Antonio Rodriguez Rey	1.58	1.00	1.58
José Colino Fernandez	1.71	1.00	1.71	Bernardino Espinosa Vitores	1.56	1.01	1.58
Alfonso del Olmo Pérez	1.71	1.00	1.71	José Casadesú Sadurni	1.58	1.00	1.58
Francisco A. Alonso Pérez	1.70	1.00	1.70	Francisco Canet Vim	1.26	1.01	1.58
Julian Verdugo Alguacil	1.70	1.00	1.70	Oscar Garcia Alvarez	1.26	1.25	1.58
Evaristo Sierra Pueyo	1.70	1.00	1.70	Enrique Pascual Puig	1.37	1.15	1.58
Ataúlfo Rico Riesa	1.70	1.00	1.70	Luis Sánchez Pineda	1.58	1.00	1.58
José M. Alabart Girónés	1.68	1.01	1.70	Rafael Fermejo Gordo	1.58	1.00	1.58
Manuel Llort Miró	1.70	1.00	1.70	Rafael Vallés Capó	1.58	1.00	1.58
Enrique Milá Parets	1.70	1.00	1.70	Constantino López Negreira	1.58	1.00	1.58

Dirección General de Sanidad

Convocando concurso de antigüedad para la provisión de plazas en la plantilla de Odontólogos titulares.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 16 de enero del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 21 del mismo mes), se anuncia concurso de antigüedad entre Odontólogos titulares para provisión en propiedad de todas las plazas vacantes existentes hasta 21 de enero del corriente año, con excepción de las que fueron incluidas en el concurso resuelto en 2 de agosto de 1955 y que resultaron desiertas, las que se relacionan, y con arreglo a las siguientes normas:

1.º Podrán tomar parte en el concurso todos los aspirantes que pertenezcan al Escalafón del Cuerpo y no tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme del Tribunal.

Tampoco podrán tomar parte en el concurso los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termina el plazo de convocatoria.

2.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre y acompañadas de la documentación exigida, serán presentadas en la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente a la residencia del interesado en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de servicio que rijan en cada uno de dichos Centros. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, sin abreviaturas ni signos convencionales, enmiendas o tachaduras en la relación de plazas solicitadas, y deberán expresar el nombre y dos apellidos del solicitante, así como la fecha y lugar del nacimiento y número del Escalafón y carnet.

Dichas instancias y documentaciones serán presentadas a la mano en los Centros indicados, donde abonarán al propio tiempo, en concepto de derechos, 50 pesetas, más 75¢ por confección de carnet, los que pertenecerán al Cuerpo no posean dicho documento, a cuyo efecto remitirán su fotografía con la firma en el dorso.

3.º Una vez expirado el plazo de convocatoria, las Jefaturas Provinciales de Sanidad y de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla remitirán directamente las instancias y documentaciones presentadas a la Sección IX de esta Dirección General de Sanidad «Médicos titulares», debiendo tener entrada en dicha Sección en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en que finalice el de convocatoria, no admitiéndose instancia ni documentación relacionado con el concurso de que se trata después de transcurrido dicho periodo de tiempo, siendo responsable el funcionario de la Jefatura encargado de este servicio si no remitió a su debido tiempo las instancias y documentaciones presentadas dentro de plazo.

Las instancias, con sus documentaciones, irán acompañadas de una relación nominal de las mismas, y separadamente y mediante oficio será remitida, también a la Sección IX, por la propia Jefatura, un duplicado de dicha relación, dando cuenta al propio tiempo del envío del giro correspondiente a los derechos de concurso abonados por los Odontólogos interesados, indicando el número y fecha de imposición no admitiéndose la documentación de aquellos que no hubieran hecho efectivos los citados derechos dentro del plazo de convocatoria. Igualmente

darán cuenta del giro remitido con motivo de los derechos de expedición de carnet, que será impuesto por separado del correspondiente al de derechos de concursos.

4.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado facultativo que acredite aptitud física necesaria para el ejercicio de cargo de Odontólogo titular, expedido en papel correspondiente, con arreglo a los preceptos del Reglamento de la Organización Médica Colegial, y con una antelación, que no podrá exceder de veinte días en la fecha de comienzo de la convocatoria.

b) Certificado de penales.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente a la residencia del interesado.

d) Declaración jurada en que conste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente o por Tribunal de Honor, ni separación por sanción recaída en expediente de depuración.

Los que se encuentren en situación de servicio activo desempeñando plaza de la plantilla del Cuerpo de Odontólogos titulares, bien en propiedad o interinamente, quedarán exceptuados de presentar los expresados documentos, si bien acompañarán a la instancia certificación expedida por la Jefatura de Sanidad correspondiente en que se haga constar la fecha de nombramiento y toma de posesión y que continúa en el cargo en la fecha de expedición de dicho documento.

5.º Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas, observando la preferencia que en cada caso corresponda, y que los interesados acreditarán documentalmente al presentar sus instancias solicitando tomar parte en el concurso agrupándose a estos efectos los concursantes por el orden siguiente:

- I. Excedentes voluntarios o activos.
- II. Excedentes forzosos.
- III. Odontólogos titulares interinos de la plaza solicitada.
- IV. Derecho de consorte.
- V. Concurantes generales.

Los comprendidos en el grupo I tendrán derecho únicamente a la plaza vacante que causaron al pasar a la situación de excedencia voluntaria o activa o, en su defecto, a otra del mismo Municipio o Agrupación.

Los comprendidos en el grupo II tendrán preferencia a las plazas de igual categoría a la de la que venan desempeñando al pasar a la situación de excedencia forzosa, siempre que soliciten todas las vacantes de dicha categoría y no tengan reservada plaza, que desempeñarán al pasar a dicha situación.

Serán incluidos en el grupo III los que en la fecha de publicación de la convocatoria del concurso dispuesto por Orden de 16 de enero del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 21 del mismo mes) lleven, al menos, desempeñando interinamente, sin interrupción, la plaza solicitada por espacio de un año siempre que ésta sea la única del Cuerpo en el Municipio o Agrupación a que pertenecza.

Los que se acojan al grupo IV acreditarán debidamente todas las circunstancias exigidas por Orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Serán considerados concursantes generales todos los aspirantes que dentro del plazo de convocatoria no hayan acreditado debidamente con la documentación necesaria la circunstancia alegada en concepto de preferencia, así como los que se presenten al concurso como «Concurantes generales».

Los concursantes figurarán en uno solo de los grupos establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas a cuyo objeto harán constar al margen de la instancia el grupo en que desean ser incluidos, entendiéndose que de no expresarlo así solicitan se les incluya en el de «Concurantes generales».

6.º Para determinar el orden de adjudicación de plazas dentro del grupo de «Concurantes generales» se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el Escalafón del Cuerpo, computándose a estos efectos los servicios prestados en propiedad desde la fecha de ingreso del concursante en dicho Escalafón del Cuerpo hasta 1 de enero de 1954, cualquiera que hubiese sido la situación administrativa del funcionario de que se trata en el periodo indicado, y a partir de esta última fecha los servicios prestados en propiedad o con carácter interino en plazas de la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acreditando este último extremo por certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente. En el cómputo de este servicio se tendrá en cuenta las sanciones de postergación en el Escalafón del Cuerpo, impuestas como resolución de expediente disciplinario o de aplicación de preceptos legales.

Los embates en cualquiera de los grupos indicados serán resueltos teniendo en cuenta el número que obste en el Escalafón los Odontólogos titulares.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera petición o retirándose del concurso serán presentadas también en la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, durante el plazo de convocatoria, devengando las primeras los mismos derechos que los abonados con la instancia primitiva.

No será estimada la petición de aquellos Odontólogos que desempeñando plaza en propiedad de la plantilla de titulares en Municipio clasificado con más de una plaza de Odontólogo titular soliciten plaza del propio Ayuntamiento comprendida en la convocatoria, a la cual hubieran podido optar mediante concursillo local de traslado a que se refiere el artículo 112 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

7.º Los Odontólogos nombrados para una plaza la desempeñarán por sí mismo, fijando necesariamente la residencia en la demarcación de aquella o en el que determine la Jefatura Provincial de Sanidad, si se halla formada por la Agrupación de Municipios a excepción de aquellos casos en que sean autorizados para tener la residencia en otro lugar, cuya autorización ha de ser solicitada de esta Dirección General de Sanidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Los nombrados para una plaza que vieran desempeñando otra en propiedad en la plantilla del Cuerpo aunque no tomen posesión de aquella, cesarán en la propiedad de la plaza anterior a todos los efectos.

Los que no tomen posesión de la plaza adjudicada dentro del periodo reglamentario sin causa justificada y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, sea cualquiera el tiempo de ejercicio en la misma y el censo de población del Municipio o Agrupación a que corresponda, quedarán cesantes, causando baja en el Escalafón, según se determina en los artículos 139, 179 y 181 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Madrid, 9 de abril de 1956.—El Director general, José A. Panca.

MEDICOS ODONTOLOGOS TITULARES

RELACION DE PLAZAS VACANTES

Segunda categoría

Alava:
Vitoria, distrito único.

Badajoz:
Badajoz, distrito segundo.

Burgos:
Burgos, distrito único.

Cáceres:
Cáceres, distrito único.

Cádiz:
Jerez de la Frontera, distritos segundo y tercero.

Cuenca:
Cuenca, distrito único.

León:
León, distrito único.

Oviedo:
Gijón, distrito único.

Pontevedra:
Pontevedra, distrito único.

Santa Cruz de Tenerife:
Santa Cruz de Tenerife, distrito único.

Santander:
Santander, distritos primero y segundo.

Soria:
Soria, distrito único.

Teruel:
Teruel, distrito único.

Valladolid:
Valladolid, distrito único.

Tercera categoría

Alicante:
Orihuela, distrito único.

Barcelona:
Badalona, distrito único.
Manresa, distrito único.
Sabadell, distrito único.
Tarrasa, distrito único.

Cádiz:
Algeciras, distrito único.
La Línea de la Concepción, distrito único.
Puerto de Santa María, distrito único.
San Fernando, distrito único.
Sanlúcar de Barrameda, distritos primero y segundo.

Córdoba:
Peñarroya-Pueblonuevo, distrito único.
Puente Genil, distritos primero y segundo.

Oviedo:
Siero, distrito único.
Alier, distrito único.

Palmas (Las):
Aruca, distrito único.

Santa Cruz de Tenerife:
San Cristóbal de la Laguna, distrito único.

Sevilla:
Carmona, distrito único.

Valencia:
Sagunto, distrito único.

Cuarta categoría

Alicante:
Almoradi, distrito único.
Aspe, distrito único.
Elca, distrito único.
Novelda, distrito único.
Villajoyosa, distrito único.
Villena, distrito único.

Badajoz:
Alburquerque, distrito único.
Barcarrota, distrito único.
Cabeza de Buey, distrito único.
Castuera, distrito único.
Don Benito, distritos primero y segundo.

Fuente de Cantos, distrito único.
Fuente del Maestre, distrito único.
Guareña, distrito único.
Jerez de los Caballeros, distrito único.
Llerena, distrito único.
Mérida, distrito único.
Montijo, distrito único.
Quintana de la Serena, distrito único.
Los Santos de Maimona, distrito único.
San Vicente de Alcántara, distrito único.
Villafranca de los Barros, distrito único.
Zafra, distrito único.
Villanueva de la Serena, distrito único.

Barcelona:

Granollers, distrito único.
Cornellá de Llobregat, distrito único.
Molins del Rey, distrito único.
Moncada Reixach, distrito único.
Sallent, distrito único.
Vich, distrito único.
Santa Coloma de Gramanet, distrito único.

Burgos:

Aranda de Duero, distrito único.
Miranda de Ebro, distrito único.

Cáceres:

Arrovo de la Luz, distrito único.
Miajadas, distrito único.
Plasencia, distrito único.

Cádiz:

Alcalá de los Gazules, distrito único.
Algodonales, distrito único.
Arcos de la Frontera, distrito único.
Barbate de Franco, distrito único.
Conil, distrito único.
Chiclana de la Frontera, distrito único.
Jimena de la Frontera, distrito único.
Medina-Sidonia, distrito único.
Olvera, distrito único.
Puerto Real, distrito único.
Rota, distrito único.
San Roque, distrito único.
Tarifa, distrito único.
Vejer de la Frontera, distrito único.
Villamartin, distrito único.

Castellón:

Almanzora, distrito único.
Benicarló, distrito único.
Burriana, distrito único.
Vall de Uxó, distrito único.
Villarreal, distrito único.
Vinaroz, distrito único.

Córdoba:

Baena, distritos primero y segundo.
Belalcázar, distrito único.
Bujalance, distrito único.
Bémez, distrito único.
Cabra, distritos primero y segundo.
Castro del Río, distritos primero y segundo.
Espejo, distrito único.
Fernán Núñez, distrito único.
Fuente Palmera, distrito único.
Iznájar, distrito único.
La Carlota, distrito único.
La Rambla, distrito único.
Palma del Río, distrito único.

Jaén:

Beas del Segura, distrito único.

León:

Astorga, distrito único.
Ponferrada, distrito único.
Villablino, distrito único.

Orense:

Verín, distrito único.

Oviedo:

Carreño, distrito único.
Cangas de Onís, distrito único.
Cangas del Narcea, distrito único.
Avilés, distrito único.
San Martín del Rey Aurelio, distrito único.
Tineo, distrito único.
Villaviciosa, distrito único.

Palmas (Las):
Aricife (Lanzarote), distrito único.
Gáldar, distrito único.
Guía de Gran Canaria, distrito único.
Telde, distrito único.

Pontevedra:

Puentearzas, distrito único.
Tuy, distrito único.

Santa Cruz de Tenerife:
Güímar, distrito único.
Icoz de los Vinos, distrito único.
Los Llanos de Avidane, distrito único.
La Orotava, distrito único.
Los Realejos, distrito único.
Puerto de la Cruz, distrito único.
Santa Cruz de la Palma, distrito único.
Tacoronte, distrito único.

Santander:

Camargo, distrito único.
Castro Urdiales, distrito único.
Reinosa, distrito único.
Santona, distrito único.
Torrelavega, distrito único.

Teruel:

Alcañiz, distrito único.

Valencia:

Algemesi, distrito único.
Carcagente, distrito único.
Cullera, distrito único.
Gandia, distrito único.
Paterna, distrito único.
Sueca, distrito único.
Tabernes de Valldigna, distrito único.

Valladolid:

Medina del Campo, distrito único.

Vizcaya:

Basauri, distrito único.
Bermeo, distrito único.
Santurce, distrito único.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del Puente sobre el río Gállego en Biescas.—C. C. 140 de Campo a Biescas por Broto.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Enrique Pérez Barrachina, provincia de Zaragoza, con domicilio en Zaragoza, calle Pamplona, núm. 17, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras treinta meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 2.892.727,06, que produce en el presupuesto de contrata de 3.217.358,55 pesetas, la baja de 324.631,49 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en e. más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1956.—El Director general, Pedro de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Puentes y Estructuras.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la carretera de puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera (C. C. 316 de Barreda a San Vicente de la Barquera).—Terminación de la travesía de Comillas, provincia de Santander.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Jorge Vinales Aturia, vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle Calvo Sotelo, 7. 1.º, que licitó en Madrid comprometiéndose a terminar las obras treinta y cinco meses después de empezadas,

por la cantidad de 3.472.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 4.396.186,20 pesetas, la baja de 924.186,20 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1956.—El Director general, Pedro de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Santander.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. C. 136 entre El Ventorrillo y Biescas y variantes de la travesía de Biescas en las CC. CC.—136 y 140.—Tramo primero, provincia de Huesca.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Pedro Purroy Noguero, vecino de Albelda, provincia de Huesca, con domicilio en Albelda, plaza José Antonio, 5, que licitó en Huesca, comprometiéndose a terminar las obras veinticuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 2.305.955 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.887.858,80 pesetas, la baja de 581.903,80 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1956.—El Director general, Pedro de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Huesca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. C. 136, entre El Ventorrillo y Biescas, y variantes de la travesía de Biescas en las C. C. 136 y 140.—Tramo 2.º, provincia de Huesca.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Delfín Zubero Badiola, vecino de Jaca, provincia de Huesca, con domicilio en Jaca, calle Cervantes, núm. 4, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras once meses después de empezadas, por la cantidad de 879.496,36 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 751.711,68 pesetas, la baja de 72.215,32 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1956.—El Director general, Pedro de Ansorena.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huesca.

Rectificando la adjudicación definitiva del Grupo de obras 308.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 106, de 15 de los corrientes, páginas 2492 y 2493, se publica la adjudicación definitiva de diversos grupos de obras de esta Dirección General. En la adjudicación correspondiente al Grupo 308 se señala como baja en beneficio del Estado la de 6.759,53 pesetas, cuando en realidad son 36.759,53 pesetas.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Edificio para almacenes, garajes y viviendas» en el puerto de Avilés.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 18 de febrero de 1956,

Esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Edificio para almacenes, garajes y viviendas» en el puerto de Avilés, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones doscientas cinco mil seiscientos cinco pesetas con treinta y siete céntimos (2.205.605,37).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo quinto por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Avilés.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de mayo de 1956, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con 4,70 pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y ocho mil ochenta y cuatro pesetas con ocho céntimos (38.084,08), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuanto proceda, y también por separado y a la vista:

- 1.º Documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por

el Cónsul de España en la nación de origen o por el Cónsul de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los Seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requirieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de abril de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de, núm., según documento de identidad núm., expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Edificio para almacenes, garajes y viviendas» en el puerto de Avilés, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría: empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Será desechada toda proposición que exceda del tipo fijado, modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

1.470—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición las cátedras de Universidad que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, dotadas

con el sueldo anual de entrada de veinticuatro mil pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de diez mil pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

1.^a Ser español.

2.^a Haber cumplido veintinueve años de edad.

3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.^a Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos correspondientes para la obtención del Título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante.

5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo en Universidad del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare. Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones señalados en las Ordenes respectivas o en las que fija la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.^a La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.^a Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

9.^a Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerda ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos.

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada indicada en la condición novena.

e) Certificación de la Secretaría General del Movimiento sobre el requisito señalado en la séptima de las condiciones que antes se enumeran.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste, en su caso.

A la instancia deberán también unir los resguardos de haber satisfecho cincuenta pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo).

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirá, después de las solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 5 de abril de 1956.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Transcribiendo lista provisional de aspirantes admitidos a plazas de Maestros de Taller y Laboratorio vacantes en Escuelas de Peritos Industriales.

Finalizado el plazo fijado por Orden ministerial de 27 de diciembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de febrero siguiente) de admisión de solicitudes para tomar parte en la oposición libre por prov. r las plazas de Maestros de Taller y Laboratorio vacantes en Escuelas de Peritos Industriales.

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación provisional de admitidos. Los aspirantes que figuran con documentación incompleta deberán aportar la que falta, acompañada de la correspondiente instancia a tal fin, en el Registro general de este Ministerio, en el plazo improrrogable de diez días, siguientes al de la publicación de esta lista en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Las letras a la derecha del nombre respectivo indican la alta de presentación de los documentos que se detallaban en el punto tercero de la Orden de convocatoria citada, de 27 de diciembre último.

CON DOCUMENTACIÓN COMPLETA

Ajuste y lima

D. José Baños Sánchez.
D. Francisco Vallverdú Tous.
D. Ignacio Gurruchaga Recalde.
D. Félix Navarro Navas.
D. Amadeo Codina Almirall.
D. Gustavo Martín Arroyo.
D. Germán Martín Valbuena.
D. Antonio Hurtado Marín.
D. Gabriel Landinez García.
D. Francisco Cavas Marín.

Eléctrico

D. José María Rosell Torrens.
D. Felipe González Martínez.
D. Félix Berger Ibarra.
D. Felipe González Jiménez.
D. Francisco Entrena Fernández.
D. Federico Goitia Veguería.

Fundición

D. Manuel Marcilla Fernández.
D. José María Mateos Chamorro.
D. Manuel Cotrina Fernández.
D. Luis Cappa Franzone.
D. Francisco Rosell Hidalgo.
D. Francisco Cavas Marín.

Mecánico

D. Ignacio Gurruchaga Recalde.
D. Emilio Rodríguez García.
D. José Baños Sánchez.
D. Juan Camacho Sánchez.
D. Francisco Martínez Montserrat.
D. Alberto Álvarez García.
D. Rafael Sousa Vizcaino.
D. Ricardo Balanza Garcés.
D. Diego Barahona Gallur.
D. José Nuévalos Peña.
D. Francisco Nisarre Canut.
D. Antonio Verdugo Chaves.
D. Ricardo García Anca.
D. Federico Sorribas Irigoyen.

Químico

D. Bernardo Lledó Marqués.

CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

Ajuste y lima

D. Manuel Álvarez Hernández, b), e) y f).

Eléctrico

D. José María Egea Franco, pólizas de 3.15 y 1.55 pesetas.

D. José Llopiz Gallardo, a), c), e), f).

Fundición

D. Agustín Caba Roca, b).

Mecánico

D. Francisco Cavas Marín, g) y h).
D. Manuel Álvarez Hernández, b), e) y f).

Químico

D. Joaquín Romero Romero, falta toda la documentación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 5 de abril de 1956.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Continuación a la lista general provisional de los Maestros aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1954.

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones			Fecha de nacimiento
				A.	M.	D.	
MAESTRAS							
1.816	D. ^a Julita Alonso Izquierdo	Burgos	1.71794	1	7	29	7 agosto 1933
1.817	D. ^a Engracia Rodríguez Luengo	Zamora	1.71739	1	8	10	29 junio 1920
1.818	D. ^a Adela Arnáez Mincholé	Huesca	1.71739				31 diciembre 1932
1.819	D. ^a Concepción Gómez Ferreiro	Orense	1.71428	0	2	20	15 febrero 1933
1.820	D. ^a María del Carmen A. Ruiz López	Orense	1.71428				17 julio 1923
1.821	D. ^a Ascensión Martínez Luna	Jaén	1.71428				5 junio 1931
1.822	D. ^a Ana María Zubicara y Gallástegui	Vizcaya	1.71428				23 junio 1932
1.823	D. ^a María del Pilar Cabera Cordero	Cáceres	1.71428				2 septiembre 1934
1.824	D. ^a Elvira Rodríguez Bernal	Murcia	1.71052				29 mayo 1922
1.825	D. ^a María Teresa Belles Vidal	Castellón	1.70333	6	0	22	5 julio 1927
1.826	D. ^a Elvira Santos González	Palencia	1.70833	0	1	29	31 enero 1953
1.827	D. ^a Natalia Márquez Martínez	Albacete	1.70833				29 agosto 1934
1.828	D. ^a Margarita Pulido Suarez	Avila	1.70731				2 diciembre 1932
1.829	D. ^a Teresa Regué Noguera	Lerida	1.70588	2	6	14	21 abril 1927
1.830	D. ^a Ana María Ascensión Morales	Málaga	1.70588				22 noviembre 1934
1.831	D. ^a María Espinosa González	Badajoz	1.70270				18 julio 1929
1.832	D. ^a Rosaura Martínez Pérez	León	1.70212	4	2	21	3 marzo 1916
1.833	D. ^a María Teresa Escobar Cureses	León	1.70121				14 abril 1932
1.834	D. ^a María del Carmen González Arias	Valladolid	1.70000				8 agosto 1931
1.835	D. ^a Amalia Corredor Alvarez	Cuenca	1.69767	2	3	21	30 julio 1924
1.836	D. ^a Georgina María Rodríguez Díaz	La Coruña	1.69767				1 abril 1932
1.837	D. ^a Rosa Reig Gisbert	Alicante	1.69696	4	0	11	14 enero 1928
1.838	D. ^a Placer Blázquez Soengas	Lugo	1.69696	2	1	7	3 abril 1925
1.839	D. ^a Isabel Mateo Moreno	Madrid	1.69337				8 octubre 1931
1.840	D. ^a María Laudelina Fernández Naves	Oviedo	1.69230	7	7	13	18 febrero 1926
1.841	D. ^a Lorenza R. de Torres Fernández	Toledo	1.69230	3	1	17	10 agosto 1922
1.842	D. ^a Piedad Blas Sanz	Soria	1.68965				3 septiembre 1925
1.843	D. ^a María Carmen Muñoz Gutiérrez	Guadalajara	1.68627				7 abril 1917
1.844	D. ^a Asunción Cabezas Candelas	Córdoba	1.68421	6	4	23	28 diciembre 1924
1.845	D. ^a Lucrecia Serrano Pozuelo	Almería	1.68421	1	8	2	1 marzo 1922
1.846	D. ^a Prudencia Jerez Jerez	Granada	1.68421				16 agosto 1929
1.847	D. ^a María Teresa Hernández Veloso	Salamanca	1.68421				25 agosto 1934
1.848	D. ^a Matilde Sánchez Domínguez	Ciudad Real	1.68421				15 agosto 1935
1.849	D. ^a María del Pilar Martínez García de la Hidera	Santander	1.68292				22 octubre 1934
1.850	D. ^a Dolores Colás Villagrasa	Teruel	1.68181	0	1	22	17 mayo 1935
1.851	D. ^a María Cerdá Mateu	Valencia	1.68131				10 marzo 1931
1.852	D. ^a Montserrat Mañé Gavaldá	Tarragona	1.68181				13 abril 1932
1.853	D. ^a M. ^a Teresa Elena Lasierri Cirujeda	Zaragoza	1.68181				17 agosto 1934
1.854	D. ^a María Luisa Espot Mancho	Huesca	1.68085	2	11	25	28 mayo 1932
1.855	D. ^a María Angeles Serrano Mateos	Zamora	1.68085				28 mayo 1933
1.856	D. ^a M. ^a de los Angeles Moldes García	Orense	1.68000	13	5	4	8 agosto 1918
1.857	D. ^a Candida Gregorio Lanchó	Cáceres	1.68000	0	5	14	18 abril 1928
1.858	D. ^a Mercedes Bieimpla González	Orense	1.68000				13 septiembre 1933
1.859	D. ^a Eulogia Romero López	Sevilla	1.67741				21 enero 1931
1.860	D. ^a María Angeles Conde Ortiz	Segovia	1.67567	4	0	7	7 marzo 1931
1.861	D. ^a Carmen Castro Gil	Pontevedra	1.67567				28 diciembre 1932
1.862	D. ^a María Angeles Pérez Pérez	Burgos	1.67500	3	9	23	19 septiembre 1926
1.863	D. ^a María Dolores de Cascos Burón	Burgos	1.67500	2	5	0	4 enero 1933
1.864	D. ^a María Pilar Pastor Fernández	Palencia	1.67346				18 enero 1932
1.865	D. ^a Tehás Concepción Capell	Lerida	1.67307				30 octubre 1932
1.866	D. ^a Juana Seandín López	Lugo	1.67164				22 enero 1928
1.867	D. ^a Isabel Ibarreta Iñiguez de Heredia	Alava	1.66666	3	6	14	19 junio 1925
1.868	D. ^a María Isabel Hernández Hurtado	Logroño	1.66666	2	0	0	24 junio 1933
1.869	D. ^a M. ^a del Carmen Rodríguez Vignote	Avila	1.66666	0	6	20	10 mayo 1928
1.870	D. ^a Francisca Hernández Valero	Murcia	1.66666	0	0	20	29 junio 1930
1.871	D. ^a Josefa Sevilla Asensio	León	1.66666				18 enero 1918
1.872	D. ^a Teresa Nieto Pérez	Avila	1.66666				9 octubre 1922
1.873	D. ^a Amor Diez Román	León	1.66666				29 junio 1923
1.874	D. ^a Aueda Josefa Luña González	Oviedo	1.66666				23 febrero 1929
1.875	D. ^a María Ferrer Permúdez	Las Palmas	1.66666				14 febrero 1933
1.876	D. ^a María del Carmen Gutiérrez Alvarez	Madrid	1.66000				24 octubre 1935
1.877	D. ^a Elvira Pedrosa Blanco	La Coruña	1.65909	2	10	23	12 mayo 1925
1.878	D. ^a Alicia Saavedra García	Cuenca	1.65909				16 septiembre 1935
1.879	D. ^a Paula Blanco Aguilar	Badajoz	1.65789				6 noviembre 1926
1.880	D. ^a Araceli Cuenca Arroyo	Málaga	1.65714				15 noviembre 1926
1.881	D. ^a María Teresa Aguilar Sánchez	Jaén	1.65517				7 junio 1930
1.882	D. ^a Mercedes Crespo Minguez	Guadalajara	1.65384				26 abril 1934
1.883	D. ^a Consuelo Corredó Quelart	Barcelona	1.65217	0	10	3	25 diciembre 1933
1.884	D. ^a Isabel Ceballos Baeza	Tenerife	1.65217				7 julio 1911
1.885	D. ^a María de Bella Hachero Pérez	Huelva	1.65217				3 diciembre 1934
1.886	D. ^a María Soledad Patenain Eouisoain	Navarra	1.65217				21 mayo 1935
1.887	D. ^a María del Carmen Aliaño Esquerdo	Cádiz	1.65000	2	6	19	19 junio 1925
1.888	D. ^a Francisca Bofill Mascarreras	Gerona	1.65000				21 marzo 1933
1.889	D. ^a Felisa Vidal Moya	Baleares	1.65000				9 marzo 1935
1.890	D. ^a Angela Fuster Macía	Alicante	1.64705	4	9	28	27 abril 1926
1.891	D. ^a Digna Josefa Soto Losada	Orense	1.64705	2	0	17	3 marzo 1926

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones			Fecha de nacimiento	
				A.	M.	D.		
1.892	D. ^a Amalia Hermida López	Lugo	1.64705	0	6	1	2	agosto 1923
1.893	D. ^a Angela Alvarez Mártel	Cáceres	1.64705				30	septiembre 1930
1.894	D. ^a María Estrella García Puga	Orense	1.64705				8	marzo 1933
1.895	D. ^a María Cruz Viti Castro	Huesca	1.64583	4	0	28	2	mayo 1932
1.896	D. ^a Antonia López Dueñas	Zamora	1.64583	3	6	12	25	marzo 1926
1.897	D. ^a Noemi Rodríguez Camarzana	Valladolid	1.64516				9	octubre 1928
1.898	D. ^a María Dolores Sopena Ribes	Lérida	1.64150				22	diciembre 1934
1.899	D. ^a María Mercedes Parra Tarré	Valencia	1.64444				21	agosto 1938
1.900	D. ^a Pilar Moreno Carrasco	Zaragoza	1.64444				11	junio 1932
1.901	D. ^a María Antonia Corrales Bedoya	Santander	1.6 285				27	mayo 1925
1.902	D. ^a Matilde Concepción Sánchez Meana	Oviedo	1.64179				3	marzo 1928
1.903	D. ^a Fuensanta López Serrano	Almería	1.64102	3	2	8	17	octubre 1926
1.904	D. ^a Ana María Parrilla Juli	Ciudad Real	1.64102	1	7	4	2	agosto 1933
1.905	D. ^a Virgilia Jiménez Alvarez	Salamanca	1.64102	0	0	24	11	abril 1935
1.906	D. ^a Ana Salas Cervantes	Granada	1.64102				12	enero 1932
1.907	D. ^a María Ascension Guzman Lozano	Córdoba	1.64102				1	junio 1935
1.908	D. ^a Amalia Baltasar García	Albacete	1.64000	4	11	18	29	diciembre 1926
1.909	D. ^a Domitila Pedrosa Carrillo	Palencia	1.64000				10	agosto 1930
1.910	D. ^a Teresa Trilles Salvador	Castellón	1.64000				12	junio 1934
1.911	D. ^a María Pilar Heras Abad	Burgos	1.63414	3	1	18	12	octubre 1929
1.912	D. ^a María Aranzazu Ormachea Corta	Burgos	1.63414	1	1	22	27	junio 1933
1.913	D. ^a María Soledad Ruiz Peñuelas	Soria	1.63333				6	diciembre 1933
1.914	D. ^a María Dolores Carmen Olea Pérez	León	1.63265	6	10	29	17	septiembre 1921
1.915	D. ^a Onésima Bueno Andrés	León	1.63265				11	octubre 1921
1.916	D. ^a María del Carmen Tejedor Arribas	Segovia	1.63157	0	7	10	15	julio 1929
1.917	D. ^a María Teresa Rivas Zalabeite	Pontevedra	1.63157				5	marzo 1936
1.918	D. ^a Isabel Salinero Medina	Toledo	1.62962				3	julio 1916
1.919	D. ^a Fausta García Aguero	Avila	1.62790				3	octubre 1933
1.920	D. ^a María del Rosario Cuarto Tarrío	Madrid	1.62745				5	marzo 1935
1.921	D. ^a Providencia Ferrá López	Murcia	1.62500	7	8	16	20	junio 1931
1.922	D. ^a Milagros Cañas Rodríguez	Sevilla	1. 2500				12	agosto 1935
1.923	D. ^a María de los Angeles Izúzquiza Goitia	Guipúzcoa	1.62500				14	noviembre 1935
1.924	D. ^a Berta Camero Lamazares	Lugo	1.62318				11	noviembre 1934
1.925	D. ^a Severina Embid Herraiz	Guadalajara	1.62264				6	noviembre 1931
1.926	D. ^a María Luisa Otero Martínez	La Coruña	1.62222	3	7	9	26	abril 1929
1.927	D. ^a Carmina Montón Valia	Cuenca	1.62222				6	enero 1934
1.928	D. ^a Julia Herrero ere	Oviedo	1.61764				20	julio 1925
1.929	D. ^a María Esther Figueiredo Pérez	Orense	1.61538	4	11	4	27	diciembre 1927
1.930	D. ^a Esperanza Nogueira Iglesias	Orense	1.61533	1	3	28	5	julio 1928
1.931	D. ^a Ramona García González	Badajoz	1.61538				16	febrero 1932
1.932	D. ^a María Jesús Tello Corchero	Cáceres	1.61538				12	marzo 1935
1.933	D. ^a Encarnación Peñas Alejo	Zamora	1.61224	3	1	29	14	enero 1927
1.934	D. ^a Edelmira Alastrué Esteban	Huesca	1.61224	1	8	18	15	abril 1930
1.935	D. ^a Antonia Rodríguez Martín Petrus	Lérida	1.61111	9	1	23	13	abril 1920
1.936	D. ^a María Carmen Rentas Tejón	Málaga	1.61111				3	marzo 1932
1.937	D. ^a Francisca Sarda Puig	Tarragona	1.60869	6	8	9	17	mayo 1903
1.938	D. ^a Francisca Castellote Cubells	Valencia	1.60869				3	enero 1930
1.939	D. ^a Josefa Rubio Rubio	Teruel	1.60869				29	noviembre 1933
1.940	D. ^a Blanca Jiménez Jiménez	Zaragoza	1.60869				17	enero 1934
1.941	D. ^a Isabel Pérez Fernández	Palencia	1.60784				8	octubre 1933
1.942	D. ^a María Purificación Aguilar García	Santander	1.60465				13	noviembre 1933
1.943	D. ^a Delfina Amparo Martínez Charro	León	1.60000	6	9	27	10	febrero 1920
1.944	D. ^a Luisa Espadas Fernández	Ciudad Real	1.60000	2	9	22	18	junio 1928
1.945	D. ^a Consuelo Fernández Marfil	Granada	1.60000	1	6	17	14	mayo 1925
1.946	D. ^a Francisca García Sampedro	Almería	1.60000	1	5	14	21	julio 1930
1.947	D. ^a María Luisa Mozo de los Ríos	Vizcaya	1.60000	1	0	6	4	mayo 1931
1.948	D. ^a Ricarda Bejarano Sánchez	Salamanca	1.60000				23	octubre 1927
1.949	D. ^a María Concepción Pascual Abad	Alicante	1.60000				22	agosto 1929
1.950	D. ^a Elisa López Grandió	Lugo	1.60000				19	abril 1932
1.951	D. ^a Teresa Lucena Villarreal	Córdoba	1.60000				16	julio 1933
1.952	D. ^a Antonia Villegas Martínez	Jaén	1.60000				22	septiembre 1934
1.953	D. ^a Hermenis Fernández Alonso	León	1.60000				3	abril 1935
1.954	D. ^a Octavia Prieto Cabezas	Madrid	1.59615				28	marzo 1931
1.955	D. ^a Luisa Ruiz de Erenchun	F rrgos	1.59523	2	1	14	20	mayo 1932
1.956	D. ^a María Pascua Dominguez Rúa	Burgos	1.59523	1	1	10	9	abril 1929
1.957	D. ^a María Antonia Carnicero Diez	Oviedo	1.59420				6	septiembre 1927
1.958	D. ^a Rosario Chaves de Castro	Valladolid	1.59375				19	junio 1927
1.959	D. ^a Rafaela Ortega del Amo	Guadalajara	1.59259				13	marzo 1930
1.960	D. ^a Caridad García Elósegui	Avila	1.59090				29	marzo 1932
1.961	D. ^a Carina Martínez Pascual	Logroño	1.59090				7	noviembre 1934
1.962	D. ^a Julia Rosa Fulalia Da Silva Portela	Pontevedra	1.58974				3	marzo 1933
1.963	D. ^a María Luisa Castro del Pozo	Segovia	1.58974				24	agosto 1935
1.964	D. ^a Elvira Leis López	La Coruña	1.58695	0	11	15	30	abril 1928
1.965	D. ^a M. ^a Purificación Martín-Lázaro Nieto	Cuenca	1.58965	0	9	17	14	febrero 1925
1.966	D. ^a Concepción Martínez Bernal	Murcia	1.58538				12	marzo 1934
1.967	D. ^a Remedios Tato Tato	Orense	1.58490	1	4	4	4	marzo 1928
1.968	D. ^a Leonor Vega Izquierdo	Cáceres	1.58490	0	10	25	30	abril 1933
1.969	D. ^a Julia Francisco Fernández	Orense	1.58490	0	7	2	1	marzo 1933
1.970	D. ^a María Cándida Sancho Azcárate	Navarra	1.58333	4	9	2	1	diciembre 1923
1.971	D. ^a María Estruch Batlle	Barcelona	1.58333	2	6	29	21	noviembre 1930
1.972	D. ^a Fálvia Cabrera Hernández	Tenerife	1.58333	0	10	22	22	junio 1923
1.973	D. ^a Carolina Díaz Muñoz	Huelva	1.58333	0	8	28	5	agosto 1906
1.974	D. ^a María Soledad Esteban Fernández	Lérida	1.58181				6	noviembre 1933
1.975	D. ^a María Luisa García Gómez	Soria	1.58064				21	junio 1923
1.976	D. ^a María Pilar Pierna Saura	Huesca	1.58000				11	octubre 1933
1.977	D. ^a María del Carmen Vega Garrote	Zamora	1.58000				1	julio 1935
1.978	D. ^a Margarita T. Corres Castelo	Alava	1.57894				27	mayo 1934
1.979	D. ^a Nieves Angélica Poco Cabanas	Lugo	1.57746				12	junio 1935
1.980	D. ^a Ascensión Izquierdo Simarro	Albacete	1.57692	3	11	11	20	enero 1931

Número de Lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones			Fecha de nacimiento		
				A.	M.	D.			
1.981	D. ^a María del Carmen Morales Meseguer	Castellón	1,57692				1	junio	1932
1.982	D. ^a María del Carmen Polanco García...	Palencia	1,57692				29	noviembre	1932
1.983	D. ^a Remedios Maestre Romero	Sevilla	1,57575				1	febrero	1934
1.984	D. ^a Micaela Santos Alvare Cienfuegos...	Badajoz	1,57500				2	marzo	1929
1.985	D. ^a Carmen Royo Martínez	Zaragoza	1,57440	6	2	27	6	julio	1926
1.986	D. ^a María Carmen Benito Monzo	Valencia	1,57146				13	octubre	1925
1.987	D. ^a Ana María Martín Sánchez	Toledo	1,57142	3	0	3	6	enero	1932
1.988	D. ^a Purificación Trujillo Caramé	Cádiz	1,57142	2	9	28	27	enero	1931
1.989	D. ^a Elisa Carmen Rodríguez Suárez	Oviedo	1,57142	2	4	22	25	mayo	1926
1.990	D. ^a Emilia Amen-Gual Penedvila	Baleares	1,57142	0	10	15	16	septiembre	1929
1.991	D. ^a Ana María Figaró Viñals	Gerona	1,57142				3	mayo	1935
1.992	D. ^a Eva Raquel García García	León	1,57.882	0	0	18	25	diciembre	1931
1.993	D. ^a Emiliana Jordás Celtrán	León	1,56862				12	marzo	1931
1.994	D. ^a María del Carmen Odróizola Arcon...	Santander	1,56818				9	octubre	1932
1.995	D. ^a María Victoria Villalba Lecl	Málaga	1,56756				12	enero	1934
1.996	D. ^a M. ^a Teresa de la Cámara de la Cá- mara	Madrid	1,56603				5	enero	1929
1.997	D. ^a Benedicta Embid Herraliz	Guadalajara	1,56363				14	julio	1930
1.998	D. ^a Inocencia O Arebeio Alayón	Las Palmas	1,56250				5	septiembre	1924
1.999	D. ^a María Gracia Girados Vacas	Córdoba	1,56097				11	noviembre	1926
2.000	D. ^a Manuela Astilleros Ramos	Ciudad Real	1,56097				3	mayo	1931
2.001	D. ^a Mercedes Domerosa Mendoza	Granada	1,56097				24	noviembre	1933
2.002	D. ^a Joaquina Cacho Sorrego	Salamanca	1,56097				3	enero	1935
2.003	D. ^a Mercedes Rodríguez Gil	Almería	1,56097				9	marzo	1935
2.004	D. ^a María Asunción Gómez Salazar	Burgos	1,55813	3	8	20	8	noviembre	1930
2.005	D. ^a Gregoria Tamayo Sanz	Burgos	1,55813	0	1	1	4	enero	1933
2.006	D. ^a Francisca de las Nieves Vera Trejo...	Cáceres	1,55555	5	3	19	9	marzo	1928
2.007	D. ^a María Luisa Gutiérrez García	Lugo	1,55555	3	3	21	29	julio	1922
2.008	D. ^a Elvira Estévez Alvarez	Orense	1,55555	0	5	8	11	octubre	1924
2.009	D. ^a Encarnación Pereira Falde	Orense	1,55555	0	2	22	20	mayo	1933
2.010	D. ^a Blanca Pérez Fernández	Avila	1,55555				17	octubre	1933
2.011	D. ^a Natalia Hernández Martínez	Alicante	1,55555				5	noviembre	1932
2.012	D. ^a Angela Carrascosa Gonzalbo	Lérida	1,55457				28	enero	1930
2.013	D. ^a Elisa Segura Zafra	Cuenca	1,55319	0	8	29	29	octubre	1932
2.014	D. ^a Dolores Aneiros Fernas	La Coruña	1,55319				20	julio	1931
2.015	D. ^a Inocencia Martín Pinela	Segovia	1,55000				28	diciembre	1931
2.016	D. ^a Berta López Barreiro	Pontevedra	1,55000				12	julio	1935
2.017	D. ^a M. ^a del Carmen González Casanueva	Oviedo	1,54929				24	marzo	1930
2.018	D. ^a Aurelia González López	Zamora	1,54901	3	7	24	9	septiembre	1923
2.019	D. ^a Ana María Jimeno Guerri	Huesca	1,54901				7	mayo	1929
2.020	D. ^a Sebastiana Martín Fernández	Jaen	1,54838				23	febrero	1918
2.021	D. ^a Soledad Jeger Bañón	Murcia	1,54761				12	noviembre	1932
2.022	D. ^a Josefa Sánchez Llanos	Palencia	1,54761				1	junio	1931
2.023	D. ^a Clementina Barrios Pascual	Valladolid	1,54545				28	febrero	1930
2.024	D. ^a Antonia Llorach Ramón	Tarragona	1,54166	10	8	23	9	junio	1909
2.025	D. ^a María Piedad Monge Fastre	Teruel	1,54166	3	3	11	23	marzo	1929
2.026	D. ^a Julia Santapu Coloma	Valencia	1,54166				28	marzo	1930
2.027	D. ^a María Josefa Sarasa Usieto	Zaragoza	1,54166				1	julio	1934
2.028	D. ^a María Jesús Costillas Núñez	León	1,53846	2	2	29	26	octubre	1931
2.029	D. ^a Matilde de Paz Martínez	León	1,53846				11	diciembre	1933
2.030	D. ^a María Luisa Baltero Baus	Madrid	1,53703				3	septiembre	1934
2.031	D. ^a María Dolores Frias Delgado	Badajoz	1,53658				22	octubre	1912
2.032	D. ^a María Amparo Duro Gil	Guadalajara	1,53571				28	enero	1932
2.033	D. ^a Pilar Luaces Valiña	Lugo	1,53424				10	enero	1931
2.034	D. ^a María del Carmen Pérez Ruiz	Santander	1,53333				22	junio	1929
2.035	D. ^a Pilar Bravo Hernández	Soria	1,53125				13	diciembre	1931
2.036	D. ^a Ana María Piñero Leal	Sevilla	1,52941				8	agosto	1922
2.037	D. ^a Lidia Fernández Fernández	Oviedo	1,52777				5	marzo	1928
2.038	D. ^a Inocencia Lumbreras Solano	Cáceres	1,52727	2	4	16	26	septiembre	1923
2.039	D. ^a Felisa Fernández Paz	Orense	1,52727	0	4	21	19	junio	1933
2.040	D. ^a Ceferina Orge Martínez	Orense	1,52727				14	febrero	1924
2.041	D. ^a María Corominas Balletbó	Lérida	1,52631				4	junio	1930
2.042	D. ^a Celia Palma González	Málaga	1,52631				7	noviembre	1934
2.043	D. ^a Elena Ríos Aragón	Granada	1,52380	0	0	14	12	junio	1934
2.044	D. ^a Magdalena Tamayo Borrego	Córdoba	1,52380				22	diciembre	1926
2.045	D. ^a María Adelaida Guantes Pérez Isla...	Almería	1,52380				21	marzo	1927
2.046	D. ^a Pilar González García	Ciudad Real	1,52380				11	noviembre	1931
2.047	D. ^a Enriqueta Moya Moya	Salamanca	1,52380				21	marzo	1933
2.048	D. ^a Emiliana Castillo Martínez	Burgos	1,52272				5	enero	1931
2.049	D. ^a María Villalba Guinieto	Burgos	1,52272				9	septiembre	1933
2.050	D. ^a M. ^a del Carmen Palacios Hernández	Avila	1,52173	4	0	10	11	diciembre	1922
2.051	D. ^a María Sara Lerma Castillo	Logroño	1,52173				1	mayo	1935
2.052	D. ^a Antonia Carmelina Rubio Pérez	Cuenca	1,52083				4	marzo	1927
2.053	D. ^a María Inés Rivas Sende	La Coruña	1,52083				20	septiembre	1931
2.054	D. ^a Josefa Mojarro Torres	Huelva	1,52000	0	8	19	5	noviembre	1932
2.055	D. ^a María José Padrón Galán	Santa Cruz de Tenerife.	1,52000	0	1	22	1	enero	1933
2.056	D. ^a Elena Domezain Rodríguez de Celis.	Navarra	1,52000				20	diciembre	1929
2.057	D. ^a Victoria Camps Gil	Barcelona	1,52000				2	enero	1930
2.058	D. ^a Magdalena Rosario Zorrilla Maurín.	Huesca	1,51923	1	10	16	22	abril	1927
2.059	D. ^a María Sejas Mezquita	Zamora	1,51923				16	febrero	1925
2.060	D. ^a María Teresa Mus Melchor	Castellón	1,51851				31	marzo	1933
2.061	D. ^a Josefa Guerrero Villarroel	Palencia	1,51851				7	noviembre	1934
2.062	D. ^a María de Gracia Martí Bellido	Albacete	1,51851				17	diciembre	1935
2.063	D. ^a Isabel Lafuente Rodríguez	Toledo	1,51724				19	septiembre	1927
2.064	D. ^a Josefa Valero Tomá	Alicante	1,51351	2	9	27	18	marzo	1929
2.065	D. ^a Pilar Sánchez Mendoza	Lugo	1,51351	0	6	26	6	septiembre	1934
2.066	D. ^a Marinett de la Fuente López	Pontevedra	1,51219				18	febrero	1931
2.067	D. ^a Juana Garrido Velasco	Segovia	1,51219				31	julio	1934
2.068	D. ^a Jesusa González Lledo	Murcia	1,51162				21	febrero	1924

Número de la lista	Nombre y apellidos	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones			Fecha de nacimiento	
				A.	M.	D.		
2.069	D. ^a María Acebaz Sánchez	Valencia	1,51020	3	10	4	22	agosto 1923
2.070	D. ^a María Mercedes Maestro Cabezas	Zaragoza	1,51020				10	mayo 1933
2.071	D. ^a Deotima Genoveva Modestina Medina Díez	León	1,50943	1	10	1	24	febrero 1923
2.072	D. ^a Agustina Cañón Cañón	León	1,50943				1	agosto 1931
2.073	D. ^a María José Edita Gil Alonso	Madrid	1,50909				16	septiembre 1931
2.074	D. ^a Ana María Juliz Rodríguez	Guadalajara	1,50377				24	marzo 1932
2.075	D. ^a María Elvira Rodríguez González	Oviedo	1,50684				7	junio 1930
2.076	D. ^a María Luisa Álvarez García	Orense	1,50000	4	1	25	24	enero 1927
2.077	D. ^a José Manuela Pérez González	Orense	1,50000	3	7	10	25	julio 1920
2.078	D. ^a Montserrat Grané Best	Lérida	1,50000				15	agosto 1919
2.079	D. ^a Joaquina Llach Vilalt	Gerona	1,50000				31	marzo 1927
2.080	D. ^a Ramira Echevarria Jayo	Vizcaya	1,50000				17	junio 1929
2.081	D. ^a Isabel Narcisca Macarro Cátero	Cádiz	1,50000				27	octubre 1929
2.082	D. ^a Agueda Valle Escandón	Cáceres	1,50000				11	marzo 1930
2.083	D. ^a Rosa María Sobremazos Fernández	Santander	1,50000				31	julio 1930
2.084	D. ^a María Antonia Anguita Morales	Jaén	1,50000				31	enero 1931
2.085	D. ^a Jesusa García Blanco	Alava	1,50000				30	noviembre 1932
2.086	D. ^a Magdalena Pastor Socías	Baleares	1,50000				20	noviembre 1934
2.087	D. ^a Ana María Jurci Gaiván	Valladolid	1,50000				25	julio 1935
2.088	D. ^a Hermitas Valiña Sánchez	Lugo	1,49333				28	abril 1932
2.089	D. ^a Paulina San Martín Rojo	Palencia	1,49090				2	diciembre 1933
2.090	D. ^a Encarnación Rodes Fanlo	Huesca	1,49056	7	8	26	13	junio 1928
2.091	D. ^a Aurelia Hernández Nieto	Zamora	1,49056				1	junio 1918
2.092	D. ^a Tomasa Ortega Ortega	Cuenca	1,48979				18	octubre 1932
2.093	D. ^a María del Carmen Arenas Quintela	La Coruña	1,48979				20	diciembre 1932
2.094	D. ^a Celia Lucía López Martín	Avila	1,48933				16	septiembre 1933
2.095	D. ^a María Rosario Pereda Torca	Burgos	1,48888	1	3	16	14	marzo 1926
2.096	D. ^a Blanca Bueno Díez	Burgos	1,48888				21	mayo 1933
2.097	D. ^a Isabel García Andrés	Salamanca	1,48837	6	2	3	7	marzo 1917
2.098	D. ^a María Dolores Gómez Camacho	Ciudad Real	1,48837	0	4	15	25	septiembre 1934
2.099	D. ^a Francisca Moral Serrano	Córdoba	1,48837	0	2	0	22	marzo 1930
2.100	D. ^a María Flora Castilla Moreno	Granada	1,48837				15	marzo 1933
2.101	D. ^a Isidora Pascual Berenguel	Almería	1,48837				25	enero 1935
2.102	D. ^a Pastora Gil Bocanegra	Málaga	1,48717				19	diciembre 1922
2.103	D. ^a María Luz Dolores Soto Velasco	Oviedo	1,48648				20	abril 1933
2.104	D. ^a Trinidad Repullo Pacheco	Sevilla	1,48571				17	octubre 1924
2.105	D. ^a Victoria Esteras Esteras	Soria	1,48484				6	marzo 1925
2.106	D. ^a Ana María Fernández Rodríguez	Guadalajara	1,48275				17	marzo 1931
2.107	D. ^a María Carmen Rivera Tovar	Madrid	1,48214				29	mayo 1917
2.108	D. ^a María Orenca Valbuena Rodríguez	León	1,48148	3	7	11	22	marzo 1924
2.109	D. ^a Paulina Casares Mata	León	1,48148	0	11	12	23	abril 1930
2.110	D. ^a Josefa Panadés Serés	Tarragona	1,48000	1	10	1	19	marzo 1922
2.111	D. ^a Consuelo Rajadell Villanueva	Truel	1,48000	0	1	26	17	marzo 1935
2.112	D. ^a Adela Javario Simón	Valencia	1,48000				31	agosto 1931
2.113	D. ^a Josefa Agueda Cirac Poblador	Zaragoza	1,48000				6	febrero 1935
2.114	D. ^a Josefa Garrido García	Murcia	1,47727				23	agosto 1933
2.115	D. ^a Pantaleona Domínguez Gómez	Segovia	1,47619	7	5	4	5	julio 1926
2.116	D. ^a María Rosa Rozados Taboada	Pontevedra	1,47619				12	diciembre 1927
2.117	D. ^a Petra Manuel Aranda	Lérida	1,47457				29	junio 1923
2.118	D. ^a Carmen Súcar Ruiz	Alicante	1,47368	3	2	3	4	julio 1925
2.119	D. ^a María Pollán Cabanes	Lugo	1,47368	0	10	7	20	noviembre 1933
2.120	D. ^a María Cortés Cortés	Orense	1,47368	0	6	6	3	diciembre 1913
2.121	D. ^a Blanca Vicenta Sequeros Souto	Orense	1,47368				6	agosto 1929
2.122	D. ^a Concepción Curiel Sánchez	Cáceres	1,47368				7	diciembre 1934
2.123	D. ^a Juana Jiménez Pérez	Las Palmas	1,47058				20	mayo 1930
2.124	D. ^a María Dolores Calderón Rivas	Santander	1,47000				30	noviembre 1933
2.125	D. ^a M. ^a Esperanza Fernández Fernández	Oviedo	1,46666				12	julio 1931
2.126	D. ^a María Esperanza Otero Rodríguez	Toledo	1,46666				27	marzo 1935
2.127	D. ^a Celia Consorcía González González	Palencia	1,46428	1	8	12	9	diciembre 1923
2.128	D. ^a Salomé Llansola Bernat	Castellón	1,46428				20	febrero 1931
2.129	D. ^a Asunción de Pablo García	Albacete	1,46428				16	noviembre 1931
2.130	D. ^a Josefa Barlés Artero	Huesca	1,46296	5	7	22	24	marzo 1930
2.131	D. ^a Luisa Fernández Muñoz	Zamora	1,46296	5	2	28	22	febrero 1926
2.132	D. ^a Josefa Alva Calderón	Huelva	1,46153				21	noviembre 1931
2.133	D. ^a María Estela Alonso Borges	Tenerife	1,46153				6	febrero 1933
2.134	D. ^a María Angeles Muñoz López	Barcelona	1,46153				5	abril 1933
2.135	D. ^a María Juana San Martín Astiz	Navarra	1,46153				23	junio 1934
2.136	D. ^a Ana María Varela Ferreño	La Coruña	1,46000				5	febrero 1925
2.137	D. ^a Paulina Alonso Lacues	Cuenca	1,46000				8	agosto 1931
2.138	D. ^a María Pilar Hernández Soldevilla	Lugo	1,45833				20	abril 1933
2.139	D. ^a Quintina Tinchete Carrera	Avila	1,45833				17	noviembre 1935
2.140	D. ^a Ascensión Zamora Laballo	Guadalajara	1,45762				25	mayo 1933
2.141	D. ^a María Purificación Pérez del Río	Valladolid	1,45714				25	diciembre 1926
2.142	D. ^a Hermelina Adoración del Rosario Cristóbal Día de Geras	Ergos	1,45652	5	2	0	5	marzo 1927
2.143	D. ^a Gloria López Sánchez	Burgos	1,45652				17	enero 1933
2.144	D. ^a Dolores Molina Fernández	Madrid	1,45614				6	marzo 1932
2.145	D. ^a Antonia Quiñones Gómez	León	1,45474	3	6	6	23	noviembre 1924
2.146	D. ^a María del Pilar García Ortiz	Almería	1,45454	3	5	27	22	diciembre 1929
2.147	D. ^a María Abellán Gabucio	Jaén	1,45454	3	3	17	12	abril 1928
2.148	D. ^a Natalia Framiñán Rey	Lugo	1,45454	1	2	26	8	mayo 1924
2.149	D. ^a Carolina Hernández Martín	Salamanca	1,45454	1	0	6	21	enero 1928
2.150	D. ^a María Lutgarda Carrillo Galiano	Granada	1,45454				17	marzo 1926
2.151	D. ^a Modesta Alonso Merino	León	1,45454				29	septiembre 1932
2.152	D. ^a Pilar Cinca López	Ciudad Real	1,45454				12	diciembre 1932
2.153	D. ^a Cecilia Lucena Moral	Córdoba	1,45454				16	enero 1934

(Continuará.)

Real Academia Española

Anunciando concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación «San Gaspar» correspondientes al año 1956.

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la Fundación piadosa «San Gaspar» correspondientes al año 1956.

Los premios se destinarán a recompensar actos de virtud que tengan por base el amor filial, la abnegación, la honradez, la probidad acreditada el valor que produzca beneficios a la humanidad, las desgracias ocasionadas por reveses de fortuna que hayan cambiado la situación de personas honorables y que éstas hayan soportado cumpliendo con sus deberes de todo género, y, en fin, cuanto a juicio de la Corporación sea de estimarse como ejemplar y meritorio en la vida de los pobres honrados.

Se adjudicarán socorros para aliviar la suerte de escritores o de sus viudas o familias, siempre que se hayan hecho dignos de este beneficio.

Los premios podrán consistir en una cantidad en metálico o en una medalla honorífica.

Premios y socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Real Academia Española, a instancia de los interesados y a propuesta de cualesquiera otras personas.

Esta Corporación ruega al público en general se sirva auxiliarla en el desempeño de tan importante cometido.

Las instancias y propuestas relativas a premios se autorizarán con noticias y documentos eficaces para acreditar la personalidad de los interesados, de los proponentes y de los sujetos que puedan atestiguar la acción meritoria de que se trate y para determinar bien esta acción y probarla plenamente.

Entre los documentos figurarán, siempre que sea posible, certificaciones de los Alcaldes, Curas Párrocos y demás autoridades a quienes conste lo que en las instancias y propuestas se alegue, y que de ello quieran dar testimonio, rindiendo así culto a la justicia y a la caridad.

En las instancias y propuestas concernientes a los literatos y a sus familiares deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aquéllos y probar que los interesados lo necesitan y son dignos de obtenerlo.

Las instancias y propuestas de una y otra clase habrán de estar en la Secretaría de la Academia antes de las once de la noche del último día del mes de septiembre de 1956.

La Secretaría dará recibo de estos documentos si se le piden por escrito o de palabra.

Los premios y socorros se adjudicarán en el mes de diciembre de 1956.

Madrid, 12 de abril de 1956.—El Secretario, Julio Casares.

Facultad de Medicina de la Universidad de Granada

Convocando concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico interno.

La Facultad de Medicina de la Universidad de Granada convoca a concurso oposición una plaza de Médico interno, adscrito a la cátedra de «Oftalmología».

Para tomar parte en dicho concurso-oposición, se requiere:

- 1.º Ser español.
2.º Tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado.
3.º Tener resuelta la situación militar, en el sentido de estar totalmente exento del mismo o el haber realizado las prácticas correspondientes al grado que ostente en la Milicia Universitaria.

4.º No haber transcurrido más de tres años desde la terminación de la carrera.

5.º Abonar en la Administración General de la Universidad la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias, documentadas y dirigidas al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, se presentarán en la Secretaría de dicho Centro dentro de un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los ejercicios de oposición serán dos: Uno oral, consistente en contestar en el espacio de una hora a dos temas, designados por el Tribunal, y otro práctico, también a juicio del Tribunal.

Los nombramientos de Médicos internos tendrán validez para dos años, pasados los cuales el interesado cesará en sus funciones.

La misión a desempeñar por los Médicos internos les será fijada por los Jefes de los servicios a que figuran adscritos, y tendrán además la obligación de residir en el Hospital Clínico de San Cecilio cuando haya disponibilidades de alojamiento.

Los Médicos internos percibirán una gratificación anual de 6.000 pesetas, que habrán de ingresar en la Administración del Hospital Clínico de San Cecilio como gastos de estancia y manutención cuando estén obligados a residir en el mismo.

Los ejercicios de oposición comenzarán pasados tres meses de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

Granada, 17 de marzo de 1956.—El Secretario general.—Visto bueno: el Decano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de abril de 1956.

ELECTRO METALURGICA DEL ASTILLERO, S. A.

Fábrica de carburo de calcio.—Oficinas y fábrica: Carretera de San Sebastián a La Coruña.—Bóo (Santander)

C. P. N. núm. 5.930, expedido en 21-11-1951 (sustituye y anula al 2.697, expedido en 4-12-1940)

Table with 2 columns: Productos que fabrica, and two columns for Production (normal and Capacity) with units (Tm.). Row: Carburo de calcio, 3.064, 9.000.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos sesenta y cinco días laborables y jornada de veinticuatro horas.

(Continuará.)

Autorizando a «Volta, S. A.» la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia, a instancia de Volta, S. A., domiciliada en Valencia, calle de Isabel la Católica, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto

Autorizar a Volta, S. A., la instalación de una línea eléctrica que partirá de la subestación del Cabañal y terminará en la que tiene instalada en la fábrica del término de Alboraya, de la Papelera Española, formada por un solo circuito trifásico, con conductores de cobre de 9.15 milímetros de diámetro (50 mm² de sección) u otro material de conductibilidad equivalente a la tensión de 66.000 v Tendrá una longitud de 1.068 m. e irá apoyada con aisladores de suspensión, formando cadenas de cuatro elementos sobre postes metálicos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones

de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia